



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada denominada, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. **2620**
- Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI), correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. **2623**

PODER EJECUTIVO

- Declaratoria mediante la cual se deja sin efecto el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, otorgado al Licenciado José Antonio Navarrete Rosas con fecha 27 de febrero de 1976. **2628**

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo por el cual se implementa el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.) en el Municipio de Querétaro. **2628**
- Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2003, relativo a la ratificación de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 350 Hab/Ha, de dos Fracciones restantes del predio denominado Granja La Josefina, ubicado en Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto. **2651**
- Acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento para otorgar Reconocimientos a Personalidades Distinguidas que Visiten el Municipio de Querétaro. **2652**
- Acuerdo relativo a la Transmisión del predio ubicado en el Lote 26 de la Manzana VIII, Fraccionamiento denominado Colonia Industrial, Delegación Félix Osores Sotomayor. **2656**
- Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2003, relativo a la Dación en Pago de un predio propiedad municipal a favor del Ejido Los Olvera. **2659**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **2663**

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, organismos constitucionales autónomos, municipios, organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47, del ordenamiento constitucional invocado establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la ley. Asimismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA DENOMINADA, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (DIF), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre

al 31 de diciembre de 2003, de la entidad fiscalizada denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de octubre de 2004
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**H. PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 112, 116 y 121, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF) correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

Por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de ésta, por el periodo de octubre a diciembre de 2003. El desarrollo de la auditoría de acuerdo a sus fechas y alcances fue el siguiente:

Entidad	Entrega de estados financieros trimestrales a la Contaduría Mayor de Hacienda para su revisión	Inicio de auditoría	Término de auditoría	Envío de pliego de observaciones	Respuesta al pliego de observaciones por parte de la Entidad	Emisión de informe a la Comisión de Hacienda	Alcance promedio de auditoría en todos los rubros del balance y resultados
DIF	13 de febrero de 2004	3 de mayo de 2004	14 de mayo de 2004	28 de junio de 2004	7 de julio de 2004	16 de julio de 2004	56.00%

2. Que el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 y 112, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), del periodo que comprende del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.
3. Que concluida la revisión, presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
4. Que conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre, por motivos de transición por conclusión e inicio de administración el 1 de octubre próximo pasado.
5. Que verificado el cambio de administración señalada en el punto anterior, el Informe en análisis contiene la revisión sobre la entrega recepción administrativa, conforme a los artículos 2, 3, 6, 18 y demás aplicables de la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro, por lo que en caso de irregularidades se anexaron al presente las observaciones que correspondieron al manejo de recursos públicos por parte del órgano técnico de la Comisión de Hacienda.
6. Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos.- La composición de Ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

Presupuesto Estatal	24,462,548.69	55.23%
Recursos propios	2,065,992.55	4.67%
Aportaciones Federales	15,119,027.69	34.13%
Cuotas de Recuperación	2,646,192.39	5.97%
Total	44,293,761.32	100.00%

Egresos.- De la composición de Egresos de la Entidad, se realizaron las siguientes erogaciones:

Egresos		
Servicios Personales	18,229,765.01	31.91%
Servicios Generales	2,217,916.22	3.88%
Materiales y Suministros	34,051,365.82	59.61%
Transferencias, subsidios y aportaciones	2,513,343.36	4.40%
Otros Gastos	56,406.48	0.10%
Bienes Muebles	55,251.85	0.10%
Total	57,124,048.74	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

- Incumplimiento, por parte del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V y 61 fracción IX, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 13 fracción III, de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad, al 31 de diciembre de 2003, no publicó sus Manuales Administrativos.
- Incumplimiento, por parte del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V y 64 fracciones I y II, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 16 fracción X, de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad, al 31 de diciembre de 2003, no ejerció acciones legales por el pago de la fianza por incumplimiento del contrato DADJ/128/02 de fecha 25 de septiembre de 2002, correspondiente a la compra - venta de Equipo Médico, toda vez que los bienes del proveedor Importadora de Equipo Médico y de Consumo, S.A de C.V., no fueron entregados a la Entidad, mismos que ascienden a la cantidad de \$161,966.00 (Ciento sesenta y un mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)
- Incumplimiento, por parte del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; Boletín D - 3, de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad, al 31 de diciembre de 2003, no presentó en sus Estados Financieros el importe correspondiente a las reservas por obligaciones laborales como son: las primas de antigüedad y pensiones al personal, ya que la Entidad refleja gastos relacionados con obligaciones laborales en la cuenta de "SERVICIOS PERSONALES".

4. Incumplimiento, por parte del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 13, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad, dentro de su Programa Operativo Anual Integral al 31 de diciembre de 2003, incumplió con 36 de sus metas institucionales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47, de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente DICTAMEN de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, apruebe la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para, que a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos originales, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de 30 días hábiles concluya sus solventaciones; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos, se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la número uno, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, no publicó sus Manuales Administrativos. Lo anterior, en relación con la observación uno del dictamen de cuenta pública del tercer trimestre de 2003.

2. En la número tres, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, no presentó en sus Estados Financieros, el importe correspondiente a las reservas por obligaciones laborales como son: las primas de antigüedad y pensiones al personal, ya que la Entidad refleja gastos relacionados con obligaciones laborales en la cuenta de "SERVICIOS PERSONALES". Lo anterior, en relación con la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del tercer trimestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que a través, de su Órgano de Control Interno o Contraloría Interna, dé inicio, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente Dictamen, a los procedimientos legales que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente documento, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa, por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias. Asimismo, aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado para iniciar procedimientos, a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad para que, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, esta Legislatura, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese al Órgano de Control Interno y a la Entidad, para su cumplimiento en los plazos que se señalan para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el acuerdo que

contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE.
COMISIÓN DE HACIENDA.
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ.
PRESIDENTE
DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY.
SECRETARIO HABILITADO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN
VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 6 de octubre de 2004, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Fernando Julio César Orozco Vega, Alejandro Enrique Delgado Oscoy y José Horlando Caballero Núñez, quienes por votaron a favor y el Diputado Ángel Rojas Ángeles, quien votó en contra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del Dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar la cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, organismos constitucionales autónomos, municipios, organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47, del ordenamiento constitucional invocado establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la ley. Asimismo, que la

Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA (COMEVI), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI), correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de octubre de 2004

ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

H. PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI), correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

Por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de ésta, por el periodo de octubre a diciembre de 2003. El desarrollo de la auditoría de acuerdo a sus fechas y alcances fue el siguiente:

Entidad	Entrega de estados financieros trimestrales a la Contaduría Mayor de Hacienda para su revisión	Inicio de auditoría	Término de auditoría	Envío de pliego de observaciones	Respuesta al pliego de observaciones por parte de la Entidad	Emisión de informe a la Comisión de Hacienda	Alcance promedio de auditoría en todos los rubros del balance y resultados
COM EVI	16 de febrero de 2004	19 de mayo de 2004	24 de junio de 2004	28 de junio de 2004	12 de julio de 2004	16 de julio de 2004	79.98%

2. Que el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de la

Vivienda (COMEVI), del periodo que comprende del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

3. Que concluida la revisión, presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
4. Que conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre, por motivos de transición por conclusión e inicio de administración el 1 de octubre próximo pasado.
5. Que verificado el cambio de administración señalada en el punto anterior, el Informe en análisis contiene la revisión sobre la entrega recepción administrativa, conforme a los artículos 2, 3, 6, 18 y demás aplicables de la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro, por lo que en caso de irregularidades se anexaron al presente las observaciones que correspondieron al manejo de recursos públicos por parte del órgano técnico de la Comisión de Hacienda.
6. Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos.- La composición de Ingresos de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue de la siguiente forma:

Ingresos		
Ingresos por Administración de Programas	0.00	0.00%
Recuperación de Seguros	3,516.89	0.30%
Otros Ingresos	1,179,146.67	99.70%
Total	1,182,663.56	100.00%

Egresos.- De la composición de Egresos de la Entidad, se realizaron las siguientes erogaciones:

Egresos		
Servicios Personales	4,016,225.16	83.17%
Servicios Generales	411,474.73	8.52%

Materiales y Suministros	103,401.38	2.14%
Otros Gastos	296,204.27	6.14
Total	4,828,902.27	100%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, a los artículos 62 fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 22, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 29 y 29 - A, del Código Fiscal de la Federación; 4, del Decreto que Crea la Comisión Estatal de Vivienda y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad, al 31 de diciembre de 2003, no expidió recibos oficiales de ingresos con requisitos fiscales.
2. Incumplimiento, por parte del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, a los artículos 62 fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado; 6, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, del Decreto que Crea la Comisión Estatal de Vivienda; 8 y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; punto 1.1., de la Normatividad para la Formulación y Ejercicio del Presupuesto 2003 y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad, al 31 de diciembre de 2003, no contaba con sus manuales de organización y manuales administrativos debidamente actualizados.
3. Incumplimiento, por parte del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, a los artículos 62 fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado; 4, del Decreto que Crea la Comisión Estatal de Vivienda; punto 10.5 inciso g), de la Normatividad para la Formulación y Ejercicio del Presupuesto 2003 y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, realizó gastos del fondo fijo mayores a \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.).
4. Incumplimiento, por parte del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, a los artículos 62 fracciones I, V y VI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 4, del Decreto que Crea la Comisión Estatal de Vivienda y 40 fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad presentó en sus Estados Financieros, al 31 de

diciembre de 2003, dentro de la cuenta denominada "Cuentas Incobrables" un saldo pendiente de recuperar, derivado de créditos otorgados por la "Comisión Estatal de Vivienda" por un importe de \$1'581,128.60, (un millón quinientos ochenta y un mil ciento veintiocho pesos 60/100 M.N.), sin que a la fecha de la auditoría se haya comprobado el inicio de procedimientos legales de recuperación de adeudo.

5. Incumplimiento, por parte del Consejo de Administración y del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, a los artículos 61 fracción XVI, 62 fracciones I, V y VI y 64 fracciones I y II, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 4, 10 y 15, del Decreto que Crea la Comisión Estatal de Vivienda y 40 fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad, por el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, no proporcionó a la Contaduría Mayor de Hacienda el acuerdo de aprobación y autorización por parte de su Consejo de Administración para disminuir el saldo de cuentas incobrables por la cantidad de \$55,328.02 (Cincuenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos 02/100 M.N.) por concepto de acuerdos con los compradores y ajustes.
6. Incumplimiento, por parte del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, a los artículos 62 fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado; 4, del Decreto que Crea la Comisión Estatal de Vivienda y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad, al 31 de diciembre de 2003, no contaba con un inventario actualizado de bienes muebles propiedad de la Entidad.
7. Incumplimiento, por parte del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, a los artículos 62 fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 4, del Decreto que Crea la Comisión Estatal de Vivienda y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad, al 31 de diciembre de 2003, no contaba con los resguardos de bienes muebles actualizados y firmados por los funcionarios competentes.
8. Incumplimiento, por parte del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; Boletín D - 3 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad, al 31 de diciembre de 2003, no presentó en sus

Estados Financieros el importe real y correspondiente a las reservas por obligaciones laborales como son: las primas de antigüedad y pensiones al personal, ya que la Entidad refleja gastos relacionados con obligaciones laborales en la cuenta de "SERVICIOS PERSONALES".

9. Incumplimiento, por parte del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 del Decreto que Crea la Comisión Estatal de Vivienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2003, no determinó el monto del Subsidio Acreditable, aplicable para el ejercicio fiscal 2003, situación por la que se siguió utilizando el aplicable en el ejercicio 2002.
10. Incumplimiento, por parte del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 71, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, del decreto que crea la Comisión Estatal de Vivienda; 29 y 29 – A, del Código Fiscal de la Federación y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad, por el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003 y derivado de la revisión selectiva al rubro de gastos, se observó el pago de notas de gasolina por la cantidad total de \$3,078.00 (Tres mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) las cuales no cumplen con requisitos fiscales.
11. Incumplimiento, por parte del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, a los artículos 62 fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado; 6, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, del Decreto que Crea la Comisión Estatal de Vivienda; 8 y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; punto 10.1, de la Normatividad para la Formulación y Ejercicio del Presupuesto 2003 y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad, al 31 de diciembre de 2003, no tiene reguladas las erogaciones por concepto de alimentos dentro del lugar de adscripción, por la cantidad de \$14,326.02 (Catorce mil trescientos veintiséis pesos 02/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47, de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente DICTAMEN de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, APRUEBE la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de la Vivienda (COMEVI), correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad Fiscalizada para que, a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos originales, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de 30 días hábiles concluya sus solventaciones; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos, se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

- a. En la uno descrita, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, no expidió recibos oficiales de ingresos con requisitos fiscales. Lo anterior, en relación con la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del tercer trimestre de 2003.
- b. En la número cuatro, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, dentro de la cuenta denominada "Cuentas Incobrables" un saldo pendiente de recuperar, derivado de créditos otorgados por la "Comisión Estatal de Vivienda" por un importe de \$1'581,128.60 (Un millón quinientos ochenta y un mil ciento veintiocho pesos 60/100 M.N.), situación por la que se observa la incobrabilidad de dicho saldo, sin que a la fecha se haya comprobado que iniciaron procedimientos legales de recuperación de deuda. Lo anterior, en relación con la observación uno del dictamen de cuenta pública del tercer trimestre de 2003.
- c. En la número ocho, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, no presentó en sus Estados

Financieros, el importe real y correspondiente a las reservas por obligaciones laborales como son: las primas de antigüedad y pensiones al personal, ya que la Entidad refleja gastos relacionados con obligaciones laborales en la cuenta de "SERVICIOS PERSONALES". Lo anterior, en relación con la observación tres del dictamen de cuenta pública del tercer trimestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su Órgano de Control Interno o Contraloría Interna, dé inicio, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente Dictamen, a los procedimientos legales que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente documento, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa, por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias. Asimismo, aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado para iniciar procedimientos, a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad para que, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, esta Legislatura, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su Órgano de Control Interno, para su cumplimiento en los plazos que se señalan para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA
QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE
DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SECRETARIO HABILITADO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN
VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 6 de octubre de 2004, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Fernando Julio César Orozco Vega, Alejandro Enrique Delgado Oscoy y José Horlando Caballero Núñez; quienes votaron a favor y el Diputado Ángel Rojas Ángeles, quien votó en contra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del Dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE
QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
SEGUNDO SECRETARIO
 Rúbrica

PODER EJECUTIVO

LICENCIADO FRANCISCO GARRIDO PATRON, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 4, 6, 108 FRACCION I, 109, 111 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUERETARO Y

CONSIDERANDO

- I. Con fecha 27 de febrero de 1976, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal, designó al Licenciado José Antonio Navarrete Rosas, Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río.
- II. Mediante escritos de fechas 19 de agosto de 2004 y 7 de octubre de 2004, el Licenciado José Antonio Navarrete Rosas presentó su formal renuncia al cargo de Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río.

Con base en lo anterior expido la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de

San Juan del Río, otorgado al Licenciado José Antonio Navarrete Rosas con fecha 27 de febrero de 1976.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado, a la Licenciada Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, a la Directora del Archivo General de Notarías y a las Dependencias y Autoridades señaladas en el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERETARO
 Rúbrica

LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de junio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se implementa el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S. A. R. E.) en el Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 55, 56, 57, 61, 65 A 74 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el Municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado.

2. Que el impulso, la formación y el desarrollo económico de los habitantes del Municipio representan un compromiso fundamental de la presente administración, por lo que se busca la colaboración, cooperación y coordinación con los diferentes poderes del Estado.

3. Que la colaboración es una figura que en el ámbito administrativo permite a los organismos públicos mantener relaciones con personas físicas o morales, ya sean del sector público, privado o social, buscando a través de esta forma la implementación y desarrollo de diferentes programas o sistemas a efecto de que el Municipio cumpla con sus objetivos y metas.

4. Que el Municipio de Querétaro cuenta con una actividad económica preponderante, en la que el sector industrial desempeña una función estratégica en el desarrollo, consistente en gran parte de micros, pequeñas y medianas empresas, que a la par con grandes empresas dotadas de tecnología de punta y potencial exportador, requieren indiscutiblemente de apoyos para lograr la reconversión de sus procesos productivos en beneficio de la sociedad, por lo que el grado de aportación que cada una de ellas hace al desarrollo económico de nuestro municipio es vital para aumentar la calidad de vida de nuestra ciudad.

5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como instrumento rector del Sistema Nacional de Planeación Participativa, fija los objetivos y estrategias a que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal, con el propósito de responder a los principales retos del desarrollo nacional, contando con la participación de los Gobiernos Estatales y Municipales.

6. Que bajo este orden de ideas el desarrollo económico, armónico y equilibrado del Municipio de Querétaro, constituye una pieza esencial para elevar la calidad de vida de la ciudadanía, por lo tanto en el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, se estableció como objetivo lograr una gestión coordinada para la conservación y

aprovechamiento racional y restauración de los recursos del Municipio, a efecto de incrementar el dinamismo productivo y la competitividad sectorial de las unidades empresariales para generar alternativas de ingresos.

7. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.), es un programa permanente de la Administración Pública Federal, cuyo objetivo es identificar los trámites mínimos para el establecimiento e inicio de operaciones de nuevos negocios considerados de bajo riesgo creando para ello un Catálogo de Giros, a efecto de facilitar su realización y promover su resolución ágil y expedita por medio de la coordinación de los tres órdenes de gobierno, dado que la apertura de nuevos negocios involucran a la federación, estados y municipios; Aunado a lo anterior con el establecimiento de una Guía de Operación, se pretende lograr que los nuevos negocios comprendidos dentro del citado Catálogo, inicien sus operaciones en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el Formato Único elaborado para dicho Sistema y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, propiciando con todo esto un entorno más competitivo entre los particulares, por las facilidades concedidas para el establecimiento de micros, pequeñas y medianas empresas en nuestro Municipio.

8. Que uno de los grandes objetivos nacionales es la construcción de un México donde cualquier persona pueda hacer valer su iniciativa y talento empresarial en beneficio de la localidad, a efecto de edificar un país capaz de generar mayores oportunidades. Por lo que el desarrollo del Sistema propone cuatro objetivos para el Municipio de Querétaro:

No.	OBJETIVOS	RETOS
1	Profundizar el proceso de mejora regulatoria ampliando su ámbito de aplicación hacia áreas clave del sector público.	Facilitar la apertura y operación de empresas, particularmente las micros, pequeñas y medianas.
2	Asegurar la calidad y eficiencia de la regulación y transparencia en su elaboración.	Lograr que los beneficios de la mejora regulatoria lleguen plenamente a las empresas y consumidores.
3	Fomentar una cultura de mejora regulatoria en los tres órdenes de gobierno.	Capacitar recursos humanos e internacionalizar la mejora regulatoria en los tres órdenes de gobierno.
4	Mejorar los servicios a la población y proporcionar el uso extensivo de mejores prácticas regulatorias.	Consolidar una nueva forma de gobernar basada en el análisis, la transparencia y la consulta

	pública, a efecto de fortalecer el estado de derecho.
--	---

9. Que con la finalidad de construir un instrumento fundamental para reducir la carga de trámites burocráticos que inhiben la formación y el éxito de nuevas empresas, transparentar el marco normativo que regule las actividades de los particulares, desarrollar un sistema productivo y económico en el Municipio; el Ing. Ricardo Martínez-Rojas Rustrían, Director General del Centro de Estudios y Proyectos, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento el día veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, el oficio 204/CEP/04, mediante el cual anexó la propuesta sobre la instrumentación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.) en el Municipio de Querétaro, con el propósito de someterlo a la consideración del H. Ayuntamiento.

10. Que con fecha nueve de junio del año dos mil cuatro, el Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director General Jurídico de la Secretaría General de Gobierno Municipal, emitió el Dictamen Jurídico con relación a la instrumentación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.), mencionando que es necesario contar con la opinión de la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil y Delegaciones Municipales, respecto de la cumplimentación de diversas obligaciones contempladas en los ordenamientos municipales.

11. Que con fecha catorce de junio del año dos mil cuatro, se recibió en el Centro de Estudios y Proyectos, el oficio UMPC/457/04, suscrito por el Ing. Armando Ontiveros Zaragoza, Director de la Unidad Municipal de Protección Civil, en el cual señala que dicha Dependencia no tiene inconveniente alguno en dispensar la inspección previa a los giros establecidos en el Catálogo para la instrumentación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.), lo anterior con fundamento en el artículo 20 fracción XIV del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro.

12. Que con fechas quince y dieciséis de junio del año dos mil cuatro, se recibieron en el Centro de Estudios y Proyectos, los oficios SGD/1489 y SEF/JUR/2100/04, signados por el C. Ramón Soto Reséndiz, Secretario de Gestión Delegacional y C.P. Rafael Olguín Ramírez, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, respectivamente, en los cuales mencionan que la opinión que emitan las

Delegaciones Municipales en relación con la Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.), se realice en un plazo máximo de veinticuatro horas, contadas a partir de que se reciba la solicitud correspondiente. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado IV, inciso a), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.), como el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que en su ámbito de competencia, las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYME), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas, a partir del ingreso de su solicitud.

SEGUNDO. Se designa a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, como autoridades responsables de la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.), para lo cual deberán coordinarse con el Centro de Estudios y Proyectos, para llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de dicho sistema bajo la normatividad Federal, Estatal y Municipal que corresponda.

TERCERO. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas será aplicable a las actividades productivas establecidas en el Catálogo de Giros S.A.R.E., que se integra como “Anexo A” del presente Acuerdo.

CUARTO. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.) será operado a través del Módulo SARE, que será coordinado por el área que designe el Presidente Municipal para tal efecto.

QUINTO. Las atribuciones del Módulo SARE son:

- a) Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias municipales para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al S.A.R.E.;

b) Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades del municipio relacionados con la operación del S.A.R.E.;

c) Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;

d) Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del S.A.R.E., el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y la demás información y estadísticas necesarias para llevar un seguimiento de la operación del S.A.R.E.;

e) Establecer, previo acuerdo con el Presidente Municipal, coordinación con los órdenes federal y estatal, así como con los sectores social y privado del municipio para el adecuado funcionamiento del S.A.R.E.;

SEXTO. El coordinador del Módulo S.A.R.E. contará con los recursos humanos propios y los adscritos por otras dependencias y entidades involucradas en el S.A.R.E., en la cantidad necesaria para cumplir adecuadamente con las atribuciones contenidas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El establecimiento, equipamiento y operación del Módulo SARE correrá con cargo al presupuesto municipal, en las partidas y montos que para el efecto autorice el Cabildo.

OCTAVO. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.), operará de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Querétaro, contenido en el "Anexo B", el Diagrama de Proceso a que se refiere el "Anexo C" y el Formato de Solicitud, que se integrará como "Anexo D" del presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye al titular de la Secretaría de Administración, elaborar los manuales de operación de las áreas conducentes de la administración pública municipal, que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), en un plazo que no excederá de un año, contado a partir de que entre en vigencia el presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se autoriza al Presidente Municipal, gestionar las modificaciones que se requieran para el buen funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.), lo anterior en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, así como también por la atención a demandas de la ciudadanía.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al titular de la Coordinación de Comunicación Social Municipal, difundir en los diversos medios de comunicación el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.).

DÉCIMO SEGUNDO. Los permisos y licencias de funcionamiento otorgados bajo el "Programa de Simplificación Administrativa para la obtención de Licencias de Funcionamiento de Micro y Pequeños Negocios ya existentes en el Municipio de Querétaro", se respetarán en los mismos términos bajo los cuales fueron otorgados.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye al Centro de Estudios y Proyectos, para que en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que entre en vigencia este Acuerdo, presente a través de la Secretaría del Ayuntamiento, los resultados del estudio y propuestas respecto del "Programa de Simplificación Administrativa para la obtención de Licencias de Funcionamiento de Micro y Pequeños Negocios ya existentes en el Municipio de Querétaro."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. La operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.), tendrá vigencia hasta el día treinta de septiembre del año dos mil seis.

CUARTO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de la Contraloría

Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Gestión Delegacional, Coordinación de Comunicación Social Municipal, Centro de Estudios y Proyectos y Delegaciones Municipales. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO,

QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

ANEXO A



**CATÁLOGO DE GIROS SARE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



GRUPO I. CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

SECTOR	SUB SECTOR	RAMA	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS	
1	5	00	31	INSTALACIONES Y REPARACIONES SANITARIAS E HIDRÁULICAS EN EDIFICIO S. INCLUYE SERVICIO DE PLOMERÍA Y FONTANERÍA.	
2	5	00	32	INSTALACIONES Y REPARACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS.	
3	5	00	45	REALIZACION DE OBRAS ARTÍSTICAS. INCLUYE MURALES, ESCULTURAS, RESTAURACIÓN DE OBRAS, LABRADO DE PIEDRAS.	
4	5	00	46	INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTOS Y PROTECCIONES CUANDO EXISTAN ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN SOLO A ESTA LABOR DE INSTALACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRODUCTORES DE ESTE EQUIPO. INCLUYE LA INSTALACIÓN EN ZONAS URBANAS, CARRETERAS, FERROVÍAS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE DEFENSAS VIALES.	

GRUPO II. COMERCIO AL POR MAYOR

SECTOR	SUB SECTOR	RAMA	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS	
5	6	10	28	ELABORACIÓN Y VENTA DE BARBACOA Y CARNITAS (COMERCIO AL POR MAYOR)	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
6	6	30	01	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y OTROS ARTICULOS DE CUERO Y PIEL (COMERCIO AL POR MAYOR)	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
7	6	30	02	ARTICULOS DE FERRETERIA Y TLPALERIA INCLUYE HERRAMIENTAS SIN MOTOR E IMPLEMENTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES, MUEBLES SANITARIOS, PINTURAS Y MATERIAL ELECTRICO (COMERCIO AL POR MAYOR)	
8	6	30	03	MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR Y LAS OFICINAS. INCLUYE ALFOMBRAS, CORTINAS, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, ANTIGUEDADES Y MUEBLES USADOS (COMERCIO AL POR MAYOR)	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
9	6	30	04	PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS, DE TOCADOR Y PRODUCTOS VETERINARIOS (COMERCIO AL POR MAYOR)	
10	6	30	05	JUGUETES, PAPELERIA, UTILES ESCOLARES Y DE OFICINA (COMERCIO AL POR MAYOR)	

11	6	1	30	06	PRODUCTOS NO CLASIFICADOS EN APARTADOS ANTERIORES INCLUYE FLORES NATURALES Y ARTIFICIALES, LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, ANTEOJOS Y ACCESORIOS, DISCOS Y CINTAS MAGNETOFONICAS, INSTRUMENTOS MUSICALES, RELOJES, ARTICULOS DE PLATERIA Y JOYERIA, ARTICULOS Y APARATOS DEPORTIVOS, ARTESANIAS, ARTICULOS RELIGIOSOS, ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS Y MUNICIONES, ETC. (COMERCIO AL POR MAYOR)	EXCEPTO ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS Y MUNICIONES.
12	6	1	40	01	FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS (COMERCIO AL POR MAYOR)	
13	6	1	40	02	CHILE SECO, PASTA PARA MOLE Y ESPECIAS (COMERCIO AL POR MAYOR)	
14	6	1	40	03	CARNE DE RES, DE OTRAS ESPECIES INCLUSO DE AVES Y VISCERAS CRUDAS, SEMICOCIDAS Y MANTECA DE CERDO (COMERCIO AL POR MAYOR)	
15	6	1	40	04	HUEVO (COMERCIO AL POR MAYOR)	
16	6	1	40	05	LECHE NATURAL (COMERCIO AL POR MAYOR)	
17	6	1	40	06	PESCADOS, MARISCOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS (COMERCIO AL POR MAYOR)	
18	6	1	40	07	ABARROTOS Y ULTRAMARINOS INCLUYE JABONES, DETERGENTES Y LECHE EN POLVO Y DE LATA (COMERCIO AL POR MAYOR)	
19	6	1	40	08	PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA Y CREMERIA (COMERCIO AL POR MAYOR)	
20	6	1	40	09	DULCES Y CHOCOLATES (COMERCIO AL POR MAYOR)	
21	6	1	40	10	OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE (COMERCIO AL POR MAYOR)	
22	6	1	40	11	REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS (COMERCIO AL POR MAYOR)	
23	6	1	40	14	CIGARROS Y PUROS INCLUYE OTROS PRODUCTOS DE TABACO (COMERCIO AL POR MAYOR)	

GRUPO III. COMERCIO AL POR MENOR

SECTOR	SUB SECTOR	RAMA		DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS	
24	6	2	10	01	ALIMENTOS Y BEBIDAS EN TIENDAS DE ABARROTOS, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS EXCEPTO EN SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO	
25	6	2	10	02	GRANOS Y SEMILLAS	
26	6	2	10	03	FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS	
27	6	2	10	04	CHILES SECOS, PASTA PARA MOLE, ESPECIAS Y CONDIMENTOS	
28	6	2	10	05	ANIMALES VIVOS INCLUYE AVES DE CORRAL	
29	6	2	10	06	CARNE. (CARNICERIAS)	
30	6	2	10	07	VISCERAS DE GANADO, CRUDAS Y SEMICOCIDAS	
31	6	2	10	08	CARNE DE AVES (POLLERIAS)	
32	6	2	10	09	HUEVO	
33	6	2	10	10	PESCADO, MARISCOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS (PESCADERIAS)	
34	6	2	10	11	MTA. DE PAN Y TORTILLAS INCLUYE REVENTA EN EXPENDIOS DE PAN Y TORTILLA	
35	6	2	10	12	LECHE BRONCA Y DERIVADOS	
36	6	2	10	13	PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA Y CREMERIA	
37	6	2	10	14	DULCES Y CHOCOLATES	
38	6	2	10	15	PALETAS Y NIEVE INCLUYE A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE LOS FABRICAN Y LOS VENDEN AL MENUDEO	
39	6	2	10	16	CARNE DE CONEJO	
40	6	2	10	17	VENTA CAMOTES Y MIEL	
41	6	2	10	18	CIGARROS Y PUROS (TABAQUERIA) INCLUYE VENTA DE TABACO PARA PIPA, ENCENDEDORES, BOQUILLAS	
42	6	2	10	19	MISCELÁNEA	
43	6	2	10	20	VENTA DE MANTECA Y SUS DERIVADOS	
44	6	2	10	21	VENTA DE ELOTES Y ESQUITES	
45	6	2	10	22	VENTA DE GLOBOS	
46	6	2	10	23	BISUTERIA Y FANTASIA	
47	6	2	10	24	COMPRA VENTA DE REGALOS Y NOVEDADES	

48	6	2	10	25	COMPRA Y VENTA DE BOLSAS	
49	6	2	10	26	VENTA DE ART.DE PLASTICO	
50	6	2	10	27	VENTA DE ALGODONES DE AZUCAR	
51	6	2	10	28	CARNITAS Y DERIVADOS DE CERDO	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
52	6	2	10	29	VENTA DE MECATES Y SACATES	
53	6	2	10	30	VENTA DE CANASTOS Y MIMBRE EN GRAL.	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
54	6	2	10	31	COMPRA,VENTA DE TIERRA Y MACETAS	
55	6	2	10	32	MATERIAS PRIMAS, INCLUYE ARTICULOS DESECHABLES.	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
56	6	2	10	33	LECHE PASTEURIZADA Y LACTEA	
57	6	2	10	34	COMPRA,VENTA DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	
58	6	2	10	35	ARTS.VINIL:CINTURONES,MOCHILAS,BOLSAS Y MONEDEROS	
59	6	2	10	36	VENTA.TAMALES,ATOLE Y PAN	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
60	6	2	10	37	VENTA DE MIEL	
61	6	2	10	38	VENTA DE PIZZAS	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
62	6	2	10	39	TOCINERIA	
63	6	2	10	40	VENTA DE BARBACOA	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
64	6	2	10	41	PRODUCTOS LACTEOS	
65	6	2	10	42	TOSTADAS	
66	6	2	10	44	BUÑUELOS	
67	6	2	20	00	COMERCIO ALIMENTICIO AL MENUDEO EN SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO	
68	6	2	20	15	ARTS. PARA EL HOGAR Y LIMPIEZA	
69	6	2	30	11	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE PERFUMERIA (FARMACIAS, BOTICAS Y PERFUMERIAS)	
70	6	2	30	12	PRODUCTOS VETERINARIOS INCLUYE MEDICAMENTOS Y ARTICULOS PARA EL CUIDADO DE LOS ANIMALES	
71	6	2	30	13	VENTA DE SELLOS METÁLICOS Y DE GOMA.	
72	6	2	30	20	ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA BEBE	
73	6	2	30	21	TELAS, CASIMIRES Y BLANCOS INCLUYE TOALLAS, MANTELES Y ROPA DE CAMA	
74	6	2	30	22	ARTICULOS DE MERCERIA,SEDERIA Y BONETERIA INCLUYE CORCETERIA.	
75	6	2	30	23	ROPA INCLUYE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y PIEL Y ROPA USADA	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
76	6	2	30	24	CALZADO (ZAPATERIAS) INCLUYE LOS COMERCIOS DE CALZADO USADO	
77	6	2	30	25	SOMBREROS	
78	6	2	30	26	ARTICULOS DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDANEOS INCLUYE PETACAS, BAULES, PORTAFOLIOS, CARTERAS; EXCLUYE CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
79	6	2	30	27	PARAGUAS, SOMBRILLAS Y OTROS ARTICULOS DE USO PERSONAL	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
80	6	2	30	28	BONETERIA EN GENERAL	
81	6	2	30	29	LOZA, PELTRE.	
82	6	2	30	31	MUEBLES EN GENERAL EXCEPTO LOS ELECTRONICOS Y ELECTRICOS	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
83	6	2	30	32	ALFOMBRAS, CORTINAS Y PRODUCTOS SIMILARES INCLUYE PERSIANAS, TAPETES, TAPICES, GOBELINOS, ETC.	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
84	6	2	30	33	VIDRIOS, ESPEJOS, LUNAS Y SIMILARES	
85	6	2	30	34	INSTRUMENTOS MUSICALES INCLUYE SUS ACCESORIOS, PARTES Y PARTITURAS	
86	6	2	30	35	DISCOS Y CINTAS MAGNETOFONICAS	
87	6	2	30	36	ANTIGUEDADES: PINTURAS, ESCULTURAS Y OTRAS OBRAS DE ARTE	

88	6	2	30	37	ESTUFAS Y APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS PARA EL HOGAR INCLUYE LAVADORAS, REFRIGERADORES, RADIOS, TELEVISORES Y SUS REFACCIONES Y ACCESORIOS; EXCEPTO MAQUINAS DE COSER Y TEJER; INCLUYE EL SERVICIO DE ALQUILER DE TELEVISORES Y APARATOS CUANDO LO REALICE UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL COMERCIO AL MENUDEO DE ELLOS	
89	6	2	30	38	MAQUINAS DE COSER Y TEJER PARA USO DOMESTICO INCLUYE REFACCIONES Y ACCESORIOS	
90	6	2	30	39	VENTA LOZA, PELTRE Y UTENSILIOS DE COCINA	
91	6	2	30	41	ARTICULOS DE FERRETERIA INCLUYE ARTICULOS PARA PLOMERIA Y SOLDADURA	
92	6	2	30	43	ARTICULOS DE TLAPALERIA	
93	6	2	30	44	CRISTALERIA, LOZA, CUCHILLERIA Y SIMILARES EXCEPTO LOS CUBIERTOS DE METALES PRECIOSOS	
94	6	2	30	45	MATERIAL ELECTRICO Y ACCESORIOS INCLUYE LAMPARAS ORNAMENTALES	
95	6	2	30	71	EQUIPO Y MATERIAL FOTOGRAFICO Y CINEMATOGRAFICO	
96	6	2	30	72	ARTICULOS Y APARATOS DEPORTIVOS INCLUYE TIENDAS Y EQUIPOS PARA EXCURSIONISMO	
97	6	2	30	73	PAPELERIA, UTILES ESCOLARES, DE OFICINA Y DIBUJO INCLUYE PINTURAS Y MATERIALES PARA ARTISTAS	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
98	6	2	30	74	LIBROS	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
99	6	2	30	75	PERIODICOS Y REVISTAS	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
100	6	2	30	76	PLANTAS Y FLORES, NATURALES Y ARTIFICIALES	
101	6	2	30	77	ANTEOJOS Y ACCESORIOS INCLUYE LENTES DE CONTACTO; INCLUYE LA REPARACION CUANDO ESTA SE REALIZA EN EL MISMO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	
102	6	2	30	78	JUGUETES	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
103	6	2	30	79	MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS DE BOLSILLO	
104	6	2	30	80	APARATOS Y ARTICULOS ORTOPEDICOS	
105	6	2	30	81	RELOJES, ARTICULOS DE PLATERIA Y JOYERIA INCLUYE CUBIERTOS DE METALES PRECIOSOS	
106	6	2	30	82	ARTESANIAS EXCEPTO MUEBLES COLONIALES	
107	6	2	30	83	ARTICULOS RELIGIOSOS	
108	6	2	30	84	ARTICULOS PARA EL HOGAR INCLUYE JARCERIA Y PLASTICO	
109	6	2	30	85	ARTICULOS PARA EL HOGAR, USADOS INCLUYE MUEBLES USADOS, APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS Y MAQUINAS DE COSER, USADOS	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
110	6	2	30	86	MOTOCICLETAS Y BICICLETAS INCLUYE TRICICLOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS	
111	6	2	30	90	BAZAR	
112	6	2	30	91	PROD.VEGETARIANOS. NATURALES	
113	6	2	30	92	ACCESORIOS P/CEREMONIA XV AÑOS, BOD. BAUT. 1RA. COMUNION	
114	6	2	30	93	PRODUCTOS DE PERFUMERIA EXCLUSIVAMENTE.	
115	6	2	30	94	VTA. ARTICULOS DECORATIVOS EN GENERAL	
116	6	2	30	95	GALERIA Y ARTE	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
117	6	2	30	96	PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FEMENINO (COSMETICOS)	
118	6	2	30	97	MANUALIDADES	
119	6	2	50	03	LLANTAS Y CAMARAS	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
120	6	2	50	04	REFACCIONES Y ACCESORIOS NUEVOS PARA AUTOMOVILES Y CAMIONES	
121	6	2	50	05	REFACCIONES Y ACCESORIOS USADOS PARA AUTOMOVILES Y CAMIONES	
122	6	2	50	06	REFACCIONES, ACCESORIOS LINEA BLANCA	
123	6	2	50	08	COMPRA-VENTA DE MATERIALES PARA TAPICERIA	
124	6	2	50	09	COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS AUTOMOTRICES	
125	6	2	50	10	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO	
126	A	4	00	01	CHICHARRONES Y TOSTADAS	

127	A	4	00	02	PALOMITAS	
128	A	4	00	03	PAPAS	
129	A	4	00	04	HAMBURGUESAS Y HOT-DOGS	REQUIERE Vo.Bo. ECOLOGÍA (sólo si utilizan carbón) Y PROTECCIÓN CIVIL
130	A	4	01	05	BOTANAS EN GENERAL	

GRUPO IV. SERVICIOS ALIMENTICIOS

SECTOR	SUB SECTOR	RAMA		DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS	
131	6	3	10	12	SERVICIO DE COCINAS ECONOMICAS Y ESTABLECIMIENTOS QUE PREPARAN COMIDAS PARA LLEVAR INCLUYE LOS SERVICIOS DE PREPARACION DE BUFFETS Y BANQUETES A DOMICILIO	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
132	6	3	10	13	SERVICIO DE OSTIONERIA Y PREPARACION DE OTROS MARISCOS Y PESCADOS	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
133	6	3	10	14	SERVICIO DE LONCHERIAS, TAQUERIAS Y TORTERIAS	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
134	6	3	10	15	SERVICIO DE MERENDEROS Y CENADURIAS INCLUYE SERVICIOS DE ANTOJITOS Y PLATILLOS REGIONALES	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
135	6	3	10	16	SERVICIO DE NEVERIAS Y REFRESQUERIAS	
136	6	3	10	17	ALIMENTOS PREPARADOS.	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
137	6	3	10	18	VENTA DE JUGOS Y LICUADOS SIN JEREZ	
138	6	3	10	21	VENTA DE MENUDO.	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL

GRUPO V. OTROS SERVICIOS

SECTOR	SUB SECTOR	RAMA		DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS	
139	7	1	90	01	SERVICIOS DE REPRESENTACION DE VENTA DE BOLETOS EN AGENCIAS DE VIAJES Y TURISTICAS EXCLUYE LOS SERVICIOS DE GUIAS DE TURISMO POR CUENTA PROPIA	
140	7	2	00	06	SERVICIO DE INTERNET Y CORREO ELECTRONICO	
141	8	1	20	03	SERVICIO DE CASAS DE CAMBIO	
142	8	1	20	04	INTERMEDIARIOS DE SEGUROS. LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS COMPRENEN A LOS GESTORES Y A LOS AGENTES DE SEGUROS QUE REPRESENTAN A LAS COMPA#IAS DE SEGUROS AL TRATAR CON LOS ASEGURADOS, SIN PERTENECER AL PERSONAL ASALARIADO DE ESAS INSTITUCIONES	
143	8	3	11	01	SERVICIO DE ALQUILER DE VIVIENDAS.EXCEPTO LOS DEPARTAMENTOS AMUEBLADOS.	
144	8	3	11	02	SERVICIO DE ALQUILER DE TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES. INCLUYE ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES. EXCEPTO SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES	
145	8	3	12	01	SERVICIOS DE AGENTES INMOBILIARIOS INCLUYE A CORREDORES DE BIENES RAICES Y PERSONAS DEDICADAS A LA COMPRA-VENTA DE BIENES INMUEBLES	
146	8	3	12	02	SERVICIOS DE ADMINISTRADORES INMOBILIARIOS EXCEPTO DE ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS	
147	8	3	12	05	SERVICIO DE PROMOTORES INMOBILIARIO	
148	8	3	12	06	SERVICIOS DE ASESORES DE CREDITO INMOBILIARIO	
149	8	3	12	07	SERVICIOS DE CONSULTORES INMOBILIARIOS.	
150	8	4	00	02	SERVICIO DE BUFETES JURIDICOS	
151	8	4	00	03	SERVICIO DE CONTADURIA Y AUDITORIA INCLUYE TENEDURIA DE LIBROS	
152	8	4	00	04	SERVICIO DE ANALISIS DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTO INFORMATICO	

153	8	4	00	05	SERVICIO DE ASESORIA Y ESTUDIOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	
154	8	4	00	06	SERVICIO DE DISEÑO INDUSTRIAL	
155	8	4	00	07	SERVICIO DE MERCADOTECNIA	
156	8	4	00	08	SERVICIO DE PUBLICIDAD Y ACTIVIDADES CONEXAS INCLUYE A LOS DECORADORES DE DISPLAYS Y APARADORES, FERIAS Y EXPOSICIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES	
157	8	4	00	09	SERVICIO DE DISEÑO ARTISTICO	
158	8	4	00	10	SERVICIO DE ASESORIA EN ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DE EMPRESAS INCLUYE SERVICIOS DE RELACIONES PUBLICAS, ECONOMISTAS Y OTROS ESPECIALISTAS	
159	8	4	00	11	SERVICIO DE VALUACION DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS	
160	8	4	00	12	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN DE SOLVENCIA FINANCIERA. INCLUYE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE PATENTES Y MARCAS INDUSTRIALES	
161	8	4	00	13	SERVICIO DE AGENCIAS NOTICIOSAS	
162	8	4	00	14	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRAMITE Y COBRANZA INCLUYE ESCRITORIOS PUBLICOS, SERVICIO DE MECANOGRAFIA	
163	8	4	00	15	SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y SIMILARES INCLUYE LAS XEROGRAFICAS, SERVICIO DE MICROFILMADO, ETC.	
164	8	4	00	16	SERVICIO DE AGENCIAS DE COLOCACION Y SELECCION DE PERSONAL EXCEPTO DE ARTISTAS Y PERSONAL TEATRAL	
165	8	4	00	18	SERVICIOS DE DECORACION DE INTERIORES	
166	8	4	00	19	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VENTANAS Y OFICINAS	
167	8	4	00	93	DESPACHO CONTABLE	
168	8	5	00	13	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO ELECTRONICO PARA EL PROCESAMIENTO INFORMATICO	
169	8	5	00	15	SERVICIO DE ALQUILER DE MADERA PARA CIMBRA	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
170	8	5	00	31	SERVICIOS DE ALQUILER DE MUEBLES, VAJILLAS Y SIMILARES	
171	8	5	00	33	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO FOTOGRAFICO PROFESIONAL Y PROYECTORES	
172	8	5	00	34	RENTA Y VENTA DE LONAS	
173	9	3	11	09	SERVICIOS DE EDUCACION POR PARTE DE PROFESORES PARTICULARES	
174	9	3	31	13	SERVICIOS REMUNERADOS EN CONSULTORIOS Y CLINICAS DENTALES	
175	9	3	31	18	SERVICIOS DE LABORATORIOS DE PROTESIS DENTAL. CUANDO REALIZAN TRABAJOS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ESPECIALES EXCLUYE LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS QUE ELABORAN PIEZAS DENTALES EN SERIE	
176	9	3	31	21	SERVICIOS VETERINARIOS REMUNERADOS A LA GANADERIA INCLUYE SERVICIOS DE ZOOTECNISTAS	REQUIERE Vo.Bo. ECOLOGÍA
177	9	3	31	23	SERVICIO REMUNERADO DE LABORATORIO OPTICO	
178	9	3	32	21	SERVICIOS VETERINARIOS NO REMUNERADOS, A LA GANADERIA INCLUYE SERVICIOS DE ZOOTECNISTAS	
179	9	3	50	01	SERVICIOS DE CAMARAS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES INCLUYE LAS INDUSTRIAS, COMERCIALES Y AGROPECUARIAS	
180	9	3	50	02	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES LABORALES Y SINDICALES. INCLUYE CONFEDERACIONES Y COALICIONES CAMPESINAS Y OBRERAS.	
181	9	3	50	03	SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE PROFESIONALES. INCLUYE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES CIENTIFICAS, ARTISTICAS, MEDICAS Y DE PROFESIONALES	
182	9	3	90	02	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES POLITICAS	
183	9	3	90	03	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES CIVICAS, CLUBES LITERARIOS E HISTORICOS, ASOCIACIONES AUTOMIVILISTICAS, CRISTIANAS, DE COLONOS Y SIMILARES.	
184	9	4	11	07	SERVICIOS DE AUTORES, COMPOSITORES Y OTROS ARTISTAS INDEPENDIENTES REMUNERADOS. INCLUYE: CAMAROGRAFOS, PERIODISTAS, AUTORES, COMPOSITORES, ARTISTAS, ESCULTORES, LOCUTORES, MUSICOS, PAYASOS, ESCRITORES, POETAS, VENTRILOCUOS Y PRODUCTORES DE OBRAS DE TEATRO, QUE TRABAJAN POR SU CUENTA	
185	9	4	11	08	SERVICIO DE ALQUILER Y VENTA DE CASSETTES PARA VIDEO JUEGOS. INCLUYE: DISCOS COMPACTOS Y CASSETTES PARA NINTENDO	
186	9	4	11	00	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO REMUNERADOS CON LA CINEMATOGRAFIA, TEATRO, RADIO Y TELEVISION. INCLUYE AUTORES, COMPOSITORES Y ARTISTAS INDEPENDIENTES.	

187	9	4	21	02	SERVICIOS DE PROMOCION Y MONTAJE DE EXPOSICIONES DE PINTURAS, ESCULTURAS Y OTRAS OBRAS DE ARTE, REMUNERADOS INCLUYE ESTUDIOS DE PINTORES, ESCULTORES Y ACTIVIDADES AFINES	
188	9	4	22	01	SERVICIOS NO REMUNERADOS DE PROMOCION Y MONTAJE DE EXPOSICIONES DE PINTURAS, ESCULTURAS Y OTRAS OBRAS DE ARTE	
189	9	4	91	04	SERVICIOS DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS CON FINES RECREATIVOS	
190	9	4	91	06	SERVICIOS DE LOTERIA Y PRONOSTICOS DEPORTIVOS, ASI COMO LA DISTRIBUCION Y VENTA AL MENUDEO DE BILLETES DE LOTERIA	
191	9	5	12	01	SERVICIO DE REPARACION DE CALZADO Y OTROS ARTICULOS DE CUERO Y PIEL	
192	9	5	12	02	SERVICIO DE REPARACION DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE USO DOMESTICO PRINCIPALMENTE INCLUYE LA REPARACION DE MAQUINAS DE COSER DE USO DOMESTICO	
193	9	5	12	04	SERVICIO DE REPARACION DE RELOJES Y JOYAS	
194	9	5	12	05	SERVICIO DE CERRAJERIAS INCLUYE SOLO REPARACION DE CHAPAS Y ELABORACION DE DUPLICADOS DE LLAVES	
195	9	5	12	06	SERVICIOS DE REPARACION DE BICICLETAS	
196	9	5	12	07	SERVICIOS DE REPARACION DE JUGUETES, PARAGUAS Y OTROS ARTICULOS DE USO PERSONAL Y PARA EL HOGAR INCLUYE SERVICIO DE AFILADURIA, REPARACION DE PERSIANAS, BASCULAS DE USO DOMESTICO	
197	9	5	12	08	SERVICIO DE REPARACION DE OTROS ARTICULOS Y APARATOS. INCLUYE REPARACION Y AFINACION DE PIANOS; REPARACION DE MAQUINAS ESCRIBIR, INSTRUMENTOS MUSICALES, CAMARAS FOTOGRAFICAS Y EQUIPOS CINEMATOGRAFICOS, APARATOS PARA GIMNASIA	
198	9	5	12	12	REPARACION EQUIPO COMPUTO ACC.Y CONSUMIBLES.	
199	9	5	20	03	SERVICIO DE ALQUILER DE ROPA BLANCA. INCLUYE ALQUILER DE UNIFORMES PARA MESEROS, MEDICOS, ENFERMERAS, PELUQUEROS, MANTELES, TOALLAS, ROPA DE CAMA, ETC.	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
200	9	5	20	04	SERVICIO DE REPARACION Y LIMPIEZA DE SOMBREROS	
201	9	5	20	05	SERVICIO DE ALQUILER DE ROPA DE ETIQUETA Y DE FANTASIA	REQUIERE Vo.Bo. PROTECCIÓN CIVIL
202	9	5	30	01	SERVICIOS DOMESTICOS. INCLUYE: CHOFER, COCINERA, LAVANERA, RECAMARERA, ETC., DE SERVICIO DOMESTICO.	
203	9	5	30	02	SERVICIO DE JARDINERIA DOMESTICA	
204	9	5	90	02	SERVICIO DE FOTOGRAFIA INCLUYE ESTUDIOS FOTOGRAFICOS, FOTOGRAFIA COMERCIAL Y MAQUINAS FOTOGRAFICAS AUTOMATICAS	
205	9	5	90	03	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS Y PELICULAS INCLUYE MONTAJE DE DIAPOSITIVAS	
206	9	5	90	07	SERVICIO DE GUIAS DE TURISMO POR CUENTA PROPIA	
207	9	5	90	10	TROVADOR	
208	9	5	90	11	SERVICIO DE VIDEO-FILMACION.	
209	9	5	90	13	SERVICIO DE ESTETICA CANINA	

ANEXO B

 <p>Municipio de Querétaro Presidencia</p>	<p>Guía de Operación</p> <p>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</p>	<p>FECHA: 09-06-04 REV: 0 HOJA: 1 de 5</p>
---	---	---

ALCANCE

Esta Guía de Operación es aplicable de manera exclusiva al Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Querétaro.

CONSIDERACIONES GENERALES**1. DEPENDENCIAS RESPONSABLES**

La operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, estará bajo la responsabilidad de las siguientes Dependencias Municipales:

- Secretaría de Desarrollo Sustentable (a través de la Dirección de Desarrollo Urbano)
- Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal (a través de la Dirección de Ingresos)

2. NOMBRE DEL TRÁMITE

Licencia Municipal de Funcionamiento (dentro del mismo proceso se emite el Dictamen de Uso de Suelo y la Factibilidad de Giro)

3. FORMA DE PRESENTAR EL TRÁMITE

A través del Formato Único SARE

4. OFICINA RESPONSABLE

El Módulo SARE estará integrado por tres Ventanillas:

La Ventanilla 1 (V1) estará a cargo del Departamento de Planeación Territorial, de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y en coordinación con la Dirección de Atención Ciudadana se encargará de:

- Informar sobre la Viabilidad del Uso de Suelo.
- Validar si el Giro solicitado esta dentro del Catálogo de Giros SARE.

 GUÍA DE OPERACIÓN SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

	Municipio de Querétaro <hr/> Presidencia	Guía de Operación SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS	FECHA: 09-06-04 REV: 0 HOJA: 2 de 5
---	---	---	--

- Informar sobre el formato y los requisitos necesarios para realizar el trámite.
- Firma el Vo. Bo. de ingreso del Formato SARE al proceso

La Ventanilla 2 (V2) estará a cargo del Departamento de Control Urbano, de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y se encargará de:

- Recibir solicitud debidamente elaborada y requisitada.
- Turnar al Departamento de Planeación Territorial los documentos recibidos para la emisión de el Dictamen de Uso de Suelo y la Factibilidad de Giro
- Solicitar a la Delegación correspondiente su opinión.
- Validar pago preliminar del Trámite.

La Ventanilla 3 (V3) estará a cargo del Departamento de Ingresos Diversos, de la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, y se encargará de:

- Recibir Dictámenes de Uso de Suelo y Factibilidad de Giro.
- Otorgar las Licencias de Funcionamiento.
- Validar los pagos de derechos realizados por el usuario.

5. UBICACIÓN

Estas ventanillas estarán dentro del Centro Cívico Querétaro (Blvd. Bernardo Quintana No. 10,000 Fracc. Centro Sur C.P. 76090 Delegación Josefa Vergara y Hernández).

La V1 estará ubicada dentro del módulo de información de Atención Ciudadana en donde se asignan los turnos.


La V2 estará ubicada en una de las ventanillas del área de Licencias.

La V3 estará ubicada en una de las ventanillas del área de Licencias.

6. HORARIO DE ATENCIÓN

La entrega de turnos para atención será de 8:15 a 14:00 Hrs.

GUÍA DE OPERACIÓN SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

	<p>Municipio de Querétaro Presidencia</p>	<p>Guía de Operación SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</p>	<p>FECHA: 09-06-04 REV: 0 HOJA: 3 de 5</p>
---	---	--	---

7. PLAZO DE RESPUESTA DEL TRÁMITE

Máximo 2 días hábiles a partir de que el Módulo SARE recibe, revisa, valida e ingresa la solicitud del usuario junto con el resto de requisitos a través de la Ventanilla 2 .

8. COSTO DEL TRÁMITE

En caso de que la solicitud sea aprobada por parte del Municipio, el ciudadano deberá cubrir la cantidad correspondiente indicada en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro por el Dictamen de Uso de Suelo, la Factibilidad de Giro, Licencia Municipal de Funcionamiento y Recolección de Basura Comercial.

El pago se realizará en dos etapas, una preliminar para dar inicio al trámite y una complementaria al final del proceso.

- Pago preliminar: Se paga el 100% de la Factibilidad de Giro y una fracción del Dictamen de Uso de Suelo.
- Pago final: Se paga el complemento del Dictamen de Uso de Suelo (que depende de la ubicación del predio y su superficie) y el total de la Licencia Municipal de Funcionamiento y Recolección de Basura Comercial.


9. SOBRE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO Y FACTIBILIDAD DE GIRO

Con la intención de evitar que el almacenamiento de los expedientes ocasione demora en el proceso, el Analista de V2 realizará 3 diferentes cortes a las 10:00, 12:00 y 14:00 horas respectivamente, a fin de solicitar al Departamento de Planeación Territorial la emisión del Dictamen de Uso de Suelo y Factibilidad de Giro.

10. SOBRE LA FIRMA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La firma en los formatos de Licencia Municipal de Funcionamiento aparecerá en forma digitalizada.

GUÍA DE OPERACIÓN SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS


 <p>Municipio de Querétaro Presidencia</p>	<p>Guía de Operación</p> <p>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</p>	<p>FECHA: 09-06-04 REV: 0 HOJA: 4 de 5</p>
---	---	---

PROCESO DE OPERACIÓN

1. El usuario acude a la V1, y pregunta por Viabilidad de Uso de Suelo.
2. El Analista de V1 consulta antecedentes de multas y da resultado al usuario.
 - a. Si no existen multas pendientes, pasa a 3.
 - b. Si existen multas pendientes, el analista de V1 pide al usuario que se regularice. FIN DEL PROCESO.
3. El Analista de V1 consulta Viabilidad de Uso de Suelo y da resultado al usuario.
 - a. Si es viable el uso de suelo, pasa a 4.
 - b. Si no es viable el uso de suelo, el analista de V1 explica las razones de la negativa. FIN DEL PROCESO.
4. El Analista de V1 consulta si el giro solicitado es SARE.
 - a. Si el giro solicitado es SARE, pasa a 5.
 - b. Si el giro solicitado no es SARE, el Analista de V1 indica que debe seguirse el procedimiento normal. FIN DEL PROCESO.
5. El Analista de V1 informa de los requisitos al usuario y entrega formato.
6. El usuario reúne los requisitos, llena el formato y acude a V2.
7. El Analista de V2 recibe y valida los requisitos.
 - a. Si los requisitos están completos, pasa a 8.
 - b. Si los requisitos no están completos, el Analista de V2 solicita requisitos faltantes y regresa 6.
8. El Analista de V2 captura los datos de la solicitud en el sistema y entrega liquidación de pago preliminar por Uso de Suelo al usuario.
9. El usuario acude a la caja a realizar el pago preliminar.
10. El usuario regresa a V2 y entrega comprobante de pago.
11. El Analista de V2 imprime comprobante de trámite, lo entrega al usuario e informa la fecha de respuesta y folio de su trámite.
12. El Analista de V2 turna el expediente al Departamento de Planeación Territorial y solicita a la Delegación correspondiente la Opinión del Delegado.

13. Pasadas 24 horas, el Departamento de Planeación Territorial revisa la Opinión del Delegado.
 - a. Si la opinión es positiva, pasa a 14.
 - b. Si la opinión es negativa y está fundamentada, se elabora Dictamen negativo y pasa a 16.
 - c. Si la opinión es negativa, pero no está fundamentada, pasa a 14.
14. El Analista del Departamento de Planeación Territorial emite Dictamen.
 - a. Si la resolución es positiva, pasa a 15.
 - b. Si la resolución es negativa, se elabora el Dictamen negativo y pasa a 16.
15. El Analista del Departamento de Planeación Territorial elabora Dictamen positivo.

 GUÍA DE OPERACIÓN SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

 <p>Municipio de Querétaro Presidencia</p>	<p>Guía de Operación</p> <p>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</p>	<p>FECHA: 09-06-04 REV: 0 HOJA: 5 de 5</p>
---	---	---

16. El Analista del Departamento de Planeación Territorial entrega expediente y respuesta al Jefe de Departamento de Planeación Territorial.
17. El Jefe del Departamento de Planeación Territorial valida, antefirma y turna el Dictamen al Director o Subdirector de Desarrollo Urbano.
18. El Director o Subdirector de Desarrollo Urbano firma y turna al Analista del Departamento de Planeación Territorial.
19. El Analista de Planeación Territorial revisa la relación de los Dictámenes y los turna a V3.
20. El funcionario de V3 ingresa el folio del expediente al sistema, verifica los datos e ingresa información del resultado del Dictamen.
21. El usuario acude a V3 y solicita respuesta.
 - a. Si la Factibilidad de Giro es positiva, pasa a 22.
 - b. Si la Factibilidad de Giro es negativa, el funcionario de V3 entrega respuesta negativa y explica el motivo al usuario.
22. El funcionario de V3 imprime liquidaciones de adeudo y entrega al usuario.
23. El usuario acude a la caja a pagar los derechos.
24. El usuario regresa a V3 y entrega comprobantes de pago.
25. El funcionario de V3 imprime Licencia Municipal de Funcionamiento.
 - a. Si el giro otorgado requiere de inspección de la Dirección de Protección Civil o de la Dirección de Ecología, pasa a 26.
 - b. Si el giro otorgado no requiere de inspección, pasa a 28.
26. El funcionario de V3 imprime formatos para VoBo de Protección Civil y Ecología y recaba la firma del usuario.
27. El funcionario de V3 envía los formatos de VoBo de Protección Civil y Ecología a las áreas correspondientes.
28. El funcionario de V3 entrega al usuario el Dictamen de Uso de Suelo, la Factibilidad de Giro y la Licencia Municipal de Funcionamiento.
29. El funcionario de V3 archiva el expediente y elabora relación de las Licencias y Dictámenes entregados. FIN DEL PROCESO.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

Catálogo de Giros SARE

Diagrama de Proceso SARE

Formato Único SARE

GUÍA DE OPERACIÓN SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

ANEXO C

ANEXO D

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2003, relativo a la ratificación de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 350 Hab/Ha, de dos Fracciones restantes del predio denominado Granja La Josefina, ubicado en Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2003, relativo a la ratificación de uso de suelo habitacional con densidad de población de 350 habitantes por hectárea, de dos fracciones restantes del predio denominado Granja La Josefina, ubicado en Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2003, se aprobó el Acuerdo relativo a la ratificación de uso de suelo habitacional con densidad de población de 350 habitantes por hectárea de dos fracciones restantes del predio denominado Granja La Josefina, ubicado en Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

3. Con fecha 29 de junio de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. Ángel Ruíz Cuellar, mediante el cual solicita la modificación del Considerando 5 del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2003, ya que por error dicho Considerando corresponde a otro predio ajeno a la aprobación.

4. El Considerando 5 del Acuerdo en comento establece lo siguiente:

“ . . . 5.- En reunión de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y medio Ambiente, celebrada el día 28 de agosto de 2003, los Regidores integrantes de las mismas, acordaron resolver el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Recreativo a Mixto Habitacional con Comercios con densidad de población de 300 Hab/Ha, para el predio localizado en el polígono 13 del Fraccionamiento El Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto. . .”.

5. Es necesario derogar el Considerando 5 del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2003, toda vez que dicho considerando no tiene ninguna relación con el Acuerdo de ratificación de uso de suelo habitacional con densidad de población de 350 habitantes por hectárea de dos fracciones restantes del predio denominado Granja La Josefina, ubicado en Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso g), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . ÚNICO. Se deroga el Considerando 5 del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 29 de agosto de 2003, toda vez que no tiene

ninguna relación con la ratificación de uso de suelo aprobada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al presupuesto del Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal para que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la

Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y al interesado. .
.".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento para otorgar Reconocimientos a Personalidades Distinguidas que Visiten el Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN IX, 146, 147, 148, 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que los Municipios pueden ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

3. Que es interés de la presente Administración Pública Municipal, adecuar, crear e integrar los ordenamientos legales, figuras y mecanismos necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.

4. Que el Ayuntamiento de Querétaro considera importante crear un ordenamiento legal que regule las bases para otorgar reconocimientos a personalidades que visiten nuestra entidad y merezcan ser consideradas como "distinguidas".

5. Que dadas las características especiales y méritos que se requieren para que una

personalidad sea reconocida con la Presea Guillermo Prieto, con el Nombramiento de Huésped Distinguido o el Nombramiento de Visitante Distinguido, es que se considera conveniente regular de manera específica los requisitos para su entrega, independientemente de otros reconocimientos que ya contempla la reglamentación municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **Capítulo Primero** denominado "**Disposiciones Generales**", define el objeto y alcances del ordenamiento, asimismo señala expresamente facultades y atribuciones de las autoridades encargadas de su aplicación.

El **Capítulo Segundo** denominado "**De los Reconocimientos**", señala las características que deben observar los reconocimientos a otorgar a personalidades consideradas distinguidas.

El **Capítulo Tercero** denominado "**Del Otorgamiento de Reconocimientos**", señala el procedimiento que deberá llevar a cabo la Comisión de Educación y Cultura para proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de la Presea Guillermo Prieto o el Nombramiento de Huésped Distinguido.

Asimismo distingue y establece que la entrega de Nombramiento de Visitante Distinguido, podrá realizarse de manera pública o privada. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado III, inciso a), del Acta, aprobó por mayoría de votos la siguiente:

“... REGLAMENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS A PERSONALIDADES DISTINGUIDAS QUE VISITEN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Querétaro; y tienen por objeto regular el procedimiento para otorgar reconocimientos a Personalidades Distinguidas que visiten el Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 2. Podrán ser candidatas a recibir alguno de los reconocimientos que señala el presente ordenamiento aquellas Personalidades que destaquen o hayan destacado en el ámbito de la investigación, ciencia, cultura, humanismo, gobierno, política, economía, periodismo, educación, academia, arte o deporte, así como aquellas que sean prominentes en alguna profesión u oficio y que al visitar nuestro Municipio merezca ser reconocida su estancia como Distinguida.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por reconocimiento a las distinciones otorgadas por el H. Ayuntamiento o en su caso, por los demás funcionarios públicos municipales facultados por el presente Reglamento, a Personalidades que visiten nuestro municipio.

ARTÍCULO 4. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El H. Ayuntamiento de Querétaro;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento; y
- IV. La Secretaría Particular.

Corresponde a las demás Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública Municipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionar el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 5. Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro:

- I. Aprobar el otorgamiento de la Presea Guillermo Prieto;
- II. Aprobar el Nombramiento de Huésped Distinguido;
- III. Impulsar y promover el intercambio cultural, deportivo, científico, económico y de gobierno con otras entidades públicas y privadas; y
- IV. Las demás que señale el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Otorgar a nombre del H. Ayuntamiento la Presea Guillermo Prieto o el Nombramiento de Huésped Distinguido;
- II. Acordar y entregar los Nombramientos de Visitante Distinguido;
- III. Impulsar y promover la visita de Personalidades Distinguidas al Municipio de Querétaro; y
- IV. Las demás que determine el H. Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Recibir las solicitudes en las cuales se proponga otorgar la Presea Guillermo Prieto o el Nombramiento de Huésped Distinguido;
- II. Remitir la información y documentación necesaria a la Comisión de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento, cuando se proponga otorgar la Presea Guillermo Prieto o el Nombramiento de Huésped Distinguido;
- III. Llevar el control del libro donde se registren las Personalidades Distinguidas que visiten el Municipio de Querétaro; y
- IV. Las demás facultades y atribuciones que les otorga el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8. Corresponde a la Secretaría Particular:

- I. Organizar y coordinar las actividades que se realicen con motivo de la estancia de Personalidades Distinguidas en el Municipio de Querétaro;
- II. Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento cuando se reciba la visita de Personalidades Distinguidas a las que pudiera otorgarse alguno de los reconocimientos señalados en el presente ordenamiento;
- III. Brindar información a las Personalidades Distinguidas en materia de usos y costumbres de nuestro Municipio;
- IV. En coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento llevar el control de los

Nombramientos de Visitantes Distinguidos que se entreguen por la Administración Pública Municipal, informando de ello mensualmente y por escrito a los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento; y

- V. Las demás facultades y atribuciones que señale el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. Para el caso de Personalidades de procedencia extranjera que no dominen el idioma español, toda comunicación que se les haga llegar deberá ir acompañada de una traducción en su idioma, lengua o dialecto de origen o en algún otro que ellos mismos soliciten, con el fin de facilitar el correcto entendimiento y comprensión de cualquier documento o trámite.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 10. Para otorgar reconocimientos a personalidades distinguidas se requiere considerar la trayectoria en cualquiera de las áreas señaladas en el artículo 2 del presente ordenamiento, o que simplemente su estancia merezca ser reconocida.

ARTÍCULO 11. Las personalidades distinguidas podrán ser reconocidas por cualquiera de las formas siguientes:

- I. Presea Guillermo Prieto: Será entregada a la persona nacional o extranjera, que destaque en cualquiera de los ámbitos señalados en el artículo 2 del presente ordenamiento y que merezca que su visita sea reconocida públicamente.
- II. Nombramiento de Huésped Distinguido: Considerándose como tal a persona nacional o extranjera, destacada en cualquiera de los ámbitos señalados en el artículo 2 del presente ordenamiento y que sea invitada por la Administración Pública Municipal con un fin determinado; y
- III. Nombramiento de Visitante Distinguido: Persona nacional o extranjera, destacada en cualquiera de los ámbitos señalados en el artículo 2 del presente ordenamiento, que acuda a nuestro Municipio en forma transitoria con o sin objeto determinado, y sin

haber sido formalmente invitado por la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 12. La Presea Guillermo Prieto será circular, de plata, con un diámetro de 4.5 centímetros, y contendrá en el anverso la figura de Guillermo Prieto y en el reverso el escudo del Municipio de Querétaro y el periodo constitucional que corresponda.

Los Nombramientos de Huésped Distinguido y Visitante Distinguido, serán documentos impresos en papelería oficial, en los que conste el nombre de la Personalidad reconocida, fecha de la visita, tipo de nombramiento que se le otorga y firma autógrafa del Presidente Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DEL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 13. El otorgamiento de la Presea Guillermo Prieto o del Nombramiento de Huésped Distinguido, se realizará en el marco de una Sesión Solemne de Cabildo y de conformidad con el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro.

La entrega de Nombramientos de Visitante Distinguido, podrá realizarse de manera pública o privada.

ARTÍCULO 14. Una vez turnada a la Comisión de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento, la información y documentación necesaria respecto de la propuesta de otorgar la Presea Guillermo Prieto o el Nombramiento de Huésped Distinguido a alguna Personalidad que visite nuestro municipio, la Comisión deliberará y en su caso presentará su propuesta al Cabildo.

ARTÍCULO 15. Para la celebración y desarrollo de la Sesión Solemne de Cabildo en donde se lleve a cabo el otorgamiento de la Presea Guillermo Prieto o del Nombramiento de Huésped Distinguido, se podrá integrar a la orden del día lo siguiente:

- I. El Himno Nacional Mexicano y el de procedencia de la Personalidad a distinguir en el caso que sea extranjero;
- II. Reseña de las actividades o meritos que hacen digno del reconocimiento a la Personalidad a distinguir;

III. Intervención del Presidente Municipal y en su caso, de la Personalidad a distinguir;

IV. Otorgamiento del reconocimiento respectivo; y

V. Firma en el Libro donde se registren las Personalidades Distinguidas que visiten el Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 16. Al término de la ceremonia, se invitará a las Personalidades Distinguidas con la Presea Guillermo Prieto o con el Nombramiento de Huésped Distinguido, a que conjuntamente con los integrantes del H. Ayuntamiento posen para la fotografía oficial.

ARTÍCULO 17. Los Nombramientos de Visitante Distinguido, serán entregados por el Presidente Municipal, en ausencia de este por el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura o por cualquier integrante del H. Ayuntamiento a invitación expresa del Presidente Municipal.

Cuando el Visitante Distinguido sea extranjero, podrá invitarse a participar a los integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales.

ARTÍCULO 18. En el Libro donde se registren las Personalidades Distinguidas que visiten el Municipio de Querétaro, se anotará el nombre y procedencia del visitante, fecha de la visita, tipo de reconocimiento otorgado, así como el mensaje que desee rubricar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

TERCERO. Se derogan los artículos 12 Fracción V, 17 y 21 Fracción II del Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a que en coordinación con la Secretaría Particular se realicen las gestiones

necesarias a efecto de instituir el Libro donde se registren las Personalidades Distinguidas que visiten el Municipio de Querétaro.

QUINTO. Comuníquese a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría Particular, Dirección de Cultura del Municipio de Querétaro y a la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES

A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Transmisión del predio ubicado en el Lote 26 de la Manzana VIII, Fraccionamiento denominado Colonia Industrial, Delegación Félix Osoros Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 17 FRACCIONES XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN II, 80 FRACCIÓN III, 82, 94 FRACCIÓN I, II Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 812 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN II, 10, 11, 19, 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo relativo a la transmisión del predio ubicado en el Lote 26 de la Manzana VIII, Fraccionamiento denominado Colonia Industrial, Delegación Félix Osoros Sotomayor, con una superficie de 120.48 m² con clave catastral 14 01 001 24 035 003, propiedad del Municipio de Querétaro con motivo de la afectación por la construcción de la Prolongación Bernardo Quintana.

2. Con fecha 25 de marzo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el M.V.Z. José Manuel Heredia Gómez, mediante el cual solicita la escrituración del predio que el Municipio de Querétaro le pago como indemnización del predio que le fue afectado por la construcción de la Prolongación Bernardo Quintana, según Convenio de fecha 07 de marzo de 1997.

3. Mediante escritura pública número 10,215 de fecha 8 de agosto de 1996, emitida por el Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar la formalización del contrato de compraventa realizada entre los CC. Socorro Reyes de Rangel y José Rangel Rivera como parte vendedora y como parte compradora el Dr. José Manuel Heredia Gómez, de los predios ubicados en el Lote 24 y Lote 25 de la Manzana VIII, ubicados en la Calle Física esquina con Veterinaria, del Fraccionamiento denominado Colonia Industrial de esta Ciudad.

4. Con fecha 7 de marzo de 1997, el Municipio de Querétaro y el Dr. José Manuel Heredia Gómez, celebran convenio respecto al pago de la afectación por la construcción de la ampliación del Boulevard Bernardo Quintana en una parte de los predios identificados como Lote 24

y 25 de la Manzana VIII, Fraccionamiento denominado Colonia Industrial, Delegación Félix Osores Sotomayor, afectados en una superficie de 66.61 m² y 24.41 m² respectivamente.

En dicho Convenio en los Antecedentes 7 y 8 se establece que:

“... 7.- Declara “El Municipio”, que dentro del marco de legalidad y del derecho que se ha manifestado por esta Administración Pública y respetuosa de la propiedad privada, anteponiendo siempre interés de carácter colectivo en el que sea mayor el que se proporciona mediante servicios públicos, se ha procurado optimizarlos, tal es el caso de las vialidades en este Municipio.

8.- Declara “El Municipio”, que el incremento acelerado en flujo vehicular demanda el crecimiento de las vías principales que circulan la Ciudad, por lo que se considera necesario la ampliación de la vialidad como obra de utilidad pública, afectando una fracción de los predios descritos...”

5. Mediante oficio DGJ/DCVO/1686-614/04 de fecha 21 de mayo de 2004, la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, informa a la Secretaría del Ayuntamiento, que para elevar a escritura pública el convenio referido es necesaria su aprobación por el H. Ayuntamiento de Querétaro, por tratarse de un bien afecto a un servicio público, conforme lo establece el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el artículo 11 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, aunado a que debe autorizarse su desafectación por la Legislatura, conforme al artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6. Con fecha 02 de agosto de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico número 136/04, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la solicitud referida en el Considerando 2 del presente Acuerdo, del cual se desprende lo siguiente:

6.1 En virtud de la ampliación del cuerpo Sur del Boulevard Bernardo Quintana en la sección que conecta con el Acceso III, fue necesario afectar una fracción de los Lotes 24 y 25 de la Manzana VIII del Fraccionamiento denominado Colonia Industrial, propiedad del M. V. Z. José Manuel Heredia Gómez, resultando una

superficie afectada de 91.02 m², conforme a lo siguiente:

A) Lote 24: se afecta una superficie de 66.61 m² con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 14.50 metros con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana;
- Al Sur: en 14.51 metros con resto del predio;
- Al Oriente: en 5.92 metros con Calle Física, y
- Al Poniente: en 3.45 metros con Lote 25.

B) Lote 25: se afecta una superficie de 24.41 m² con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 8.00 metros con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana;
- Al Sur: en 8.19 metros con resto del predio;
- Al Oriente: en 3.45 metros con Lote 24, y
- Al Poniente: en 1.68 metros con Lote 26.

6.2 De conformidad con el convenio celebrado entre el M. V. Z. José Manuel Heredia Gómez y el Municipio de Querétaro de fecha 7 de marzo de 1997, se acuerda realizar el pago por la indemnización de la afectación de los Lotes 24 y 25 referidos en el punto anterior con el Lote 26 de la Manzana VIII del Fraccionamiento denominado Industrial, con superficie de 128.00 m² e identificado con la clave catastral 14 01 001 24 035 004, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias conforme a los del plano del fraccionamiento:

- Al Norte: en 8.00 metros con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana;
- Al Sur: en 8.00 metros con Lote vecino de la Manzana VIII;

- Al Oriente: en 16.00 metros con Lote 27 de la Manzana VIII, y
- Al Poniente: en 16.00 metros con Lote 25 de la Manzana VIII.

6.3 Mediante escritura pública número 16,136 de fecha 7 de febrero de 1972, emitida por el Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado en la Partida 936 Libro 81-A Sección I, en la que la empresa Casa Modernas de Querétaro, S.A., transmite al Municipio de Querétaro las siguientes superficies por concepto de la autorización del fraccionamiento:

Equipamiento urbano	2,650.48 m ²	en la Manzana VIII
Vialidades	15,815.00 m ²	

6.4 Mediante oficio CTABI/180/03 de fecha 28 de marzo de 2003, la C. Ma. Cristina Cuevas Pallares de la Coordinación y Administración de Bienes Inmuebles señala que de acuerdo con información proporcionada por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, al Lote 26 de la Manzana VIII, le corresponde la clave catastral 14 01 001 24 035 003, el cual forma parte de las áreas donadas al Municipio de Querétaro por concepto de la autorización para llevar a cabo el Fraccionamiento denominado Industrial, por lo que esta considerado como un bien de dominio público en virtud de su origen de transmisión.

6.5 Se hace notar que de acuerdo con los datos de la fusión autorizada mediante folio 049/97 del 11 de marzo de 1997 por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Lote 26 fue afectado en su fracción Norte con una superficie de 7.52 m² para la ampliación del Boulevard Bernardo Quintana, por lo actualmente tiene una superficie de 120.48 m², contando las fracciones referidas con las siguientes medidas y colindancias:

- A)** Fracción afectada del Lote 26 con superficie de 7.52 m²:

- Al Norte: en 8.00 metros con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana;
- Al Sur: en 8.21 metros con resto del Lote 26;
- Al Oriente: en 0.20 metros con afectación del Lote 27, y
- Al Poniente: en 1.68 metros con afectación del Lote 25.

- B)** Fracción actual del Lote 26 con superficie de 120.48 m²:

- Al Norte: en 8.21 metros con afectación del Lote 26;
- Al Sur: en 8.00 metros con lote vecino;
- Al Oriente: en 15.80 metros con Lote 27, y
- Al Poniente: en 14.32 metros con Lote 25.

6.6 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, el 25 de julio de 2002 con la Partida 14 Libro Único 2; señala que el predio en estudio se encuentra en zona de vivienda sobre un corredor urbano.

6.7 Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró que el Lote 26 está ocupado con instalaciones de juegos infantiles y canchas deportivas y áreas recreativas, integrado al centro recreativo y deportivo del fraccionamiento formado por once lotes.

6.8 Asimismo se observó que los Lotes 24 y 25 de la Manzana VIII del fraccionamiento, los cuales son propiedad del M. V. Z. José Manuel Heredia Gómez, se encuentran ocupados con vehículos siniestrados (chatarra), delimitados con una cerca de malla, que deja al descubierto las partes de los vehículos. Lo que genera una imagen urbana negativa en la zona.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la siguiente:

“... **Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **viable** se de continuidad a los trámites de escrituración para la indemnización por la afectación de los Lotes 24 y 25 de la Manzana VIII del Fraccionamiento habitacional denominado Colonia Industrial, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en cumplimiento al convenio de fecha 7 de marzo de 1997 celebrado entre el M. V. Z. José Manuel Heredia Gómez y el Municipio de Querétaro, para que el pago por la indemnización derivada de la afectación por la construcción de las obras de ampliación del Boulevard Bernardo Quintana, se realice con el Lote 26 de la Manzana VIII del Fraccionamiento denominado Industrial, propiedad del Municipio de Querétaro, con superficie actual de 120.48 m² y clave catastral 14 01 001 24 035 003...”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso a), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“... **PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 812 del Código Civil para el Estado de Querétaro, se autoriza transmitir el predio identificado como Lote 26 de la Manzana VIII, del Fraccionamiento denominado Colonia Industrial, Delegación Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 120.48 m² con clave catastral 14 01 001 24 035 003 a favor del M.V.Z. José Manuel Heredia Gómez, por concepto de indemnización por la afectación de la que fueron objeto parte de sus predios por la construcción de la ampliación del Boulevard Bernardo Quintana; dando así cumplimiento al Convenio de fecha 7 de marzo de 1997, descrito en el Considerando 4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la recepción de las superficies afectadas por la ampliación del

Boulevard Bernardo Quintana, descritas en el Considerando 6.1 del presente Acuerdo a favor del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir a la LIV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, el expediente relativo a la solicitud para desafectar el predio propiedad municipal descrito en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez obtenida la desafectación del predio, se instruye a la Dirección General Jurídica para que realice los trámites correspondientes para la protocolización de las transmisiones de los predios referidos en los Resolutivos Primero y Segundo, con costo al Municipio; asimismo se autoriza al C. Presidente Municipal y a un Síndico Municipal para suscribir la escritura pública donde se haga constar dichas transmisiones.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal para realizar los trámites correspondientes en el inventario de bienes inmuebles propiedad municipal, en lo relativo a dar de baja de dicho inventario el multicitado predio propiedad municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto a cargo de la partida presupuestal de la Secretaría de Administración.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de las Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osores Sotomayor y al M.V.Z. José Manuel Heredia Gómez. . . .”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, EN

LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO,
QRO.-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2003, relativo a la Dación en Pago de un predio propiedad municipal a favor del Ejido Los Olvera, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 94 FRACCIÓN IV Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO; 1932 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIÓN XVIII, 82 SEGUNDO PÁRRAFO, 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 16 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, relativo a la dación en pago de un predio propiedad municipal a favor del Ejido Los Olvera.

2. El predio en el que actualmente se encuentra construido el Centro Comunitario denominado “Reforma Lomas”, originalmente fue utilizado como zona deportiva a iniciativa del Programa “Solidaridad”, ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, conforme a la Licencia de Construcción autorizada en fecha 29 de mayo de 1985 por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Querétaro.

3. En la Administración 1997-2000 se rediseñó la Unidad Deportiva, realizando un nuevo proyecto por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro, con lo que la población de la zona se vio beneficiada al contar con un espacio de sano esparcimiento deportivo y cultural.

4. Derivado del Convenio de Reconocimiento de Límites Territoriales entre los Municipios de Corregidora y Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 8 de noviembre de 2002, la superficie ocupada por el Centro Comunitario “Reforma Lomas”, actualmente se encuentra ubicada dentro del territorio del Municipio de Querétaro.

5. El Ejido Los Olvera fue constituido por la resolución presidencial de fecha 24 de noviembre de 1948, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 1949.

6. El día 12 de septiembre de 1994, se llevó a cabo la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de tierras ejidales del Ejido Los Olvera, presentando el plano de parcelamiento 1 a 9 con la finalidad de asignar el derecho que le correspondía a cada uno de los ejidatarios como copropietarios con derechos y porcentajes iguales.

7. El plano general definitivo del Ejido, aprobado por el Registro Agrario Nacional quedó inscrito bajo el Folio Real 32302/01 de fecha 20 de mayo de 1996, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, delimitando

las áreas ejidales de la fracción de la parcela 3, Zona 3, Polígono 1/3 del Ejido así como el destino de las tierras ejidales.

8. La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el momento que llevó a cabo la expropiación para la regularización del área que delimita el asentamiento humano denominado Reforma Agraria, ubicado en el Ejido Los Olvera, que en ese entonces aún pertenecía al Municipio de Corregidora, no incluyó el predio identificado como Parcela 3 de la Zona 3, con una superficie total de 132,298.732 m², en donde se encuentra actualmente el Centro Comunitario "Reforma Lomas" y la Escuela Secundaria número 4, motivo por el cual el área continúa siendo del Ejido Los Olvera.

9. El predio sobre el cual se ubica el Centro Comunitario "Reforma Lomas", se encuentra en la Avenida Antonio Carranza, con Calle Rosa Rojas y José Ma. Truchuelo, en la Colonia Reforma Agraria de esta ciudad, con clave catastral 140100117687030, con una superficie de 78,123.53 m², dicha superficie corresponde a una fracción de la Parcela 3 de la zona 3, conforme al plano de la Reforma Agraria del Ejido Los Olvera.

10. Los órganos de representación del Ejido Los Olvera, actualmente en funciones, fueron electos por la Asamblea General de Ejidatarios de fecha 10 de febrero de 2003.

11. El Comisariado Ejidal del Ejido Los Olvera, el C. Lucio Olvera Morales, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se llevaran a cabo las acciones necesarias a fin de regularizar la situación que compense los terrenos que fueron ocupados por el Centro Comunitario "Reforma Lomas".

12. Derivado de una serie de reuniones, iniciadas a partir del 25 de noviembre de 2002, entre las diferentes dependencias municipales y los representantes del Ejido Los Olvera, se determinó, la elaboración de un Convenio entre ambas partes, mediante el cual el Ejido recibirá como pago de los terrenos donde se establece el Centro Comunitario "Reforma Lomas", el predio propiedad municipal ubicado en una fracción de la Manzana XXVIII, lote donación D-05, del Fraccionamiento Milenio III, con una superficie de 8,372.00 m² y clave catastral 140100116053001.

13. El H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 5 de septiembre de 2003, autorizó lo relativo

a la dación en pago de un predio propiedad municipal a favor del Ejido Los Olvera.

14. Asimismo, con fecha 23 de diciembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2003, relativo a la dación en pago de un predio propiedad municipal a favor del Ejido Los Olvera.

15. Con fecha 19 de agosto de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CMH/DJ/588/2004 emitido por el C. P. Héctor Zamora Piña, Contador Mayor de Hacienda de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, mediante el cual informa lo siguiente: ". . . el bien inmueble propiedad del Ejido Los Olvera, mismo que se pretende permutar por un inmueble propiedad municipal, no está identificado conforme a derecho, ya que en la Iniciativa presentada y los anexos que acompañan a esta, se identifica al inmueble como parcela 3, zona 3 del Ejido Los Olvera, omitiendo referir el Juicio Agrario radicado ante el Tribunal Agrario 42 con el número 4372003, en el cual el Tribunal resolvió decretar la corrección del acta de asamblea de delimitación realizada en el Ejido Los Olvera, por cuanto ve a las parcelas 20, 22, 35, 36, 95, 3 y 76 que no se delimitaron ni asignaron, debiendo ser lo correcto delimitarse como solares urbanos las cinco primeras, quedando de la siguiente manera: "lo que se identificó como parcela zona de parcelamiento 3 es actualmente SOLAR 1, MANZANA 1, ZONA Z, UNIDAD DEPORTIVA SUPERFICIE 8-54-79.941 HAS., A FAVOR DEL EJIDO LOS OLVERA. . .".

16. Por lo que desprendiéndose de la observación realizada por el Contador Mayor de Hacienda de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, es necesario realizar las modificaciones necesarias al Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, siendo dichas modificaciones las siguientes:

a) En el Considerando número 11 dice:

". . . 11. El predio sobre el cual se ubica el Centro Comunitario "Reforma Lomas", Av. Antonio Carranza, con Calles Rosas Rojas y José Ma. Truchuelo, en la Colonia Reforma Agraria de esta ciudad, con clave catastral 140100117687030, con una superficie de 78,123.53 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 92.118 m, 121.408 m y 101.00 con colindancia.

Al Sur: en 293.17 m, con Avenida Antonio Carranza.

Al Este: en 251.83 m, con Calle José Ma. Truchuelo.

Al Oeste: en 371.536 m, con Calle Rosas Rojas.

Dicha superficie corresponde a una Fracción de la Parcela 3 de la Zona 3, conforme al plano de la Reforma Agraria del el Ejido los Olvera. . .”.

Debe decir:

11. El predio sobre el cual se ubica el Centro Comunitario “Reforma Lomas”, Av. Antonio Carranza, con Calles Rosas Rojas y José Ma. Truchuelo, en la Colonia Reforma Agraria de esta ciudad, con clave catastral 140100117687030, con una superficie de 78,123.53 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 92.118 m, 121.408 m y 101.00 con colindancia;

Al Sur: en 293.17 m, con Avenida Antonio Carranza;

Al Este: en 251.83 m, con Calle José Ma. Truchuelo, y

Al Oeste: en 371.536 m, con Calle Rosas Rojas

Dicha superficie se identifica como Solar 1, Manzana 1, Zona Z, Unidad Deportiva, a favor del Ejido Los Olvera.

b) En el punto segundo de dicho Acuerdo dice:

“ . . . SEGUNDO.- Derivado de la Dación en Pago, el Ejido Los Olvera transmitirá al Municipio de Querétaro, el predio sobre el cual se ubica el Centro Comunitario “Reforma Lomas”, Av. Antonio Carranza, con Calles Rosas Rojas y José Ma. Truchuelo, en la Colonia Reforma Agraria de esta ciudad, con clave catastral 140100117687030, con una superficie de 78,123.53

m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 92.118 m, 121.408 m y 101.00 con colindancia;

Al Sur: en 293.17 m, con Avenida Antonio Carranza;

Al Este: en 251.83 m, con Calle José Ma. Truchuelo, y

Al Oeste: en 371.536 m, con Calle Rosas Rojas

Dicha superficie corresponde a una Fracción de la Parcela 3 de la Zona 3, conforme al plano de la Reforma Agraria del el Ejido los Olvera. . .”.

Debe decir:

SEGUNDO. Derivado de la Dación en Pago, el Ejido Los Olvera transmitirá al Municipio de Querétaro, el predio sobre el cual se ubica el Centro Comunitario “Reforma Lomas”, Av. Antonio Carranza, con Calles Rosas Rojas y José Ma. Truchuelo, en la Colonia Reforma Agraria de esta ciudad, con clave catastral 140100117687030, con una superficie de 78,123.53 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 92.118 m, 121.408 m y 101.00 con colindancia;

Al Sur: en 293.17 m, con Avenida Antonio Carranza;

Al Este: en 251.83 m, con Calle José Ma. Truchuelo, y

Al Oeste: en 371.536 m, con Calle Rosas Rojas

Dicha superficie se identifica como Solar 1, Manzana 1, Zona Z, Unidad Deportiva, a favor del Ejido Los Olvera.

17. Asimismo, al realizarse la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2003, se omitió el párrafo relativo a la asignación de uso de suelo al predio ubicado en la Calle de Senda Eterna del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Josefa Vergara y Hernández, misma que se establece en el punto primero del Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2003. . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado I inciso e),

del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“... PRIMERO. Se aprueba la modificación del considerando número 11 del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2004, para quedar como sigue:

11. El predio sobre el cual se ubica el Centro Comunitario “Reforma Lomas”, Av. Antonio Carranza, con Calles Rosas Rojas y José Ma. Truchuelo, en la Colonia Reforma Agraria de esta ciudad, con clave catastral 140100117687030, con una superficie de 78,123.53 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 92.118 m, 121.408 m y 101.00 con colindancia;

Al Sur: en 293.17 m, con Avenida Antonio Carranza;

Al Este: en 251.83 m, con Calle José Ma. Truchuelo, y

Al Oeste: en 371.536 m, con Calle Rosas Rojas

Dicha superficie se identifica como Solar 1, Manzana 1, Zona Z, Unidad Deportiva, a favor del Ejido Los Olvera.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación del punto segundo del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2004, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Derivado de la Dación en Pago, el Ejido Los Olvera transmitirá al Municipio de Querétaro el predio sobre el cual se ubica el Centro Comunitario “Reforma Lomas”, Av. Antonio Carranza, con Calles Rosas Rojas y José Ma. Truchuelo, en la Colonia Reforma Agraria de esta ciudad, con clave catastral 140100117687030, con una superficie de 78,123.53 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 92.118 m, 121.408 m y 101.00 con colindancia;

Al Sur: en 293.17 m, con Avenida Antonio Carranza;

Al Este: en 251.83 m, con Calle José Ma. Truchuelo, y

Al Oeste: en 371.536 m, con Calle Rosas Rojas

Dicha superficie se identifica como Solar 1,

Manzana 1, Zona Z, Unidad Deportiva, a favor del Ejido Los Olvera.

TERCERO. Se confirma la asignación de uso de suelo habitacional con una densidad de 350 habitantes por hectárea para el predio propiedad municipal ubicado en la Calle de Senda Eterna, Manzana XXVIII, lote de donación D-05, del Fraccionamiento Milenio III, con clave catastral 140100116053001, señalado en el punto primero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2003.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Tesorero Municipal para que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al Ejido Los Olvera. . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**DANIEL TORRES MARTINEZ
Y MA. GUADALUPE MONDRAGON MIRANDA
PRESENTE.**

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en Av. Luis Vega y Monroy número 1101, Plazas del Sol, Primera Sección, fue iniciado el expediente número **203/2000**, relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** promueve en este Juzgado **"FONDO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA COMERCIAL AFILIADA A LA CAMARA NACIONAL DEL COMERCIO EN PEQUEÑO, SERVICIOS Y TURISMOS DE QUERETARO, FICANACOPE"**, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, los emplazo para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, den contestación a la demanda enderezada en su contra, y opongán las excepciones que tengan que hacer valer a su favor, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda, y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso de no señalarlo, las notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en los artículos 1069, 1070 del Código de Comercio en relación con el diverso 121 la Ley Adjetiva Civil Estatal, aplicado supletoriamente.

En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 7 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO.

**LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en un Periódico de Mayor Circulación de la Entidad y en el Diario Oficial en el Estado.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**MA. MATILDE MERCADO VELEZ,
AGUSTIN VICENTE SALVADOR Y
J. GUADALUPE CRUZ ALVAREZ
P R E S E N T E.**

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 675/2000, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS, promueve en este Juzgado UNION DE CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA E INDUSTRIA DE QUERETARO, S.A. DE C.V., contra MA. MATILDE MERCADO VELEZ Y OTROS, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, los emplazo para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto en un periódico de mayor circulación en el Estado, den contestación a la demanda enderezada en su contra y opongán las excepciones que tengan que hacer valer a su favor, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en el artículo 111 de la Ley Adjetiva Civil Estatal aplicada en forma supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, y diverso 1070 de la Legislación Mercantil en cita.

En la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial con domicilio en Circuito Moisés Solana número 1001, Colonia Prados del Mirador, en esta ciudad, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2004 DOS MIL CUATRO.

**LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO, QRO.**

Rúbrica

Para su publicación por 3 tres veces consecutivas en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**GUILLERMO MILLAN MACIAS Y JUAN JOSE
MILLAN MACIAS.**

Dentro del local del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, UBICADO EN CIRCUITO MOISES SOLANA 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD se ventila el juicio EJECUTIVO MERCANTIL en contra de **GUILLERMO MILLAN MACIAS**, bajo el expediente número 952/2002. En virtud de ignorar el domicilio de las personas antes mencionadas, se les emplaza por este medio, los cuales se ordenan publicar en el periódico oficial del Estado, por 3 tres veces consecutivas en días hábiles, concediendo a la Demandada un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos a fin de que de contestación a la demandada instaurada y opongán las excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y por presuntivamente confesos de los hechos que se narran en la misma, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado ubicado en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, PRADOS DEL MIRADOS (ANTES CENTRO EXPOSITOR), las copias de Ley debidamente selladas y cotejadas. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas. Igualmente se requiere a los demandados para dentro del multicitado plazo señalen bienes para garantizar el monto de las prestaciones declamadas, apercibiéndoles que de no hacerlo dicho derecho pasará a la parte ejecutante, con fundamento en el numeral 1394 del Código de Comercio Reformado al 24 de Mayo de 1996. Conste.

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. ELISA LEDESMA LOPEZ.
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO CIVIL**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

C. JOSE EZEQUIEL GONZALEZ FIGUEROA

Ignorándose su domicilio, los emplazo mediante el presente del juicio EJECUTIVO MERCANTIL con número de expediente 1043/2003 que en su contra promueve CARLOS GODOY CORDOBA, quien le demanda el pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mas anexidades legales.- Dispone Usted de e15 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, misma que deberá hacerse por tres veces consecutivas, para comparecer a juicio a contestar la demanda y oponer las excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibiéndoles que si no lo hicieren dentro de dicho plazo se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias de traslado.-----

**SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 20 DE
AGOSTO DEL 2004**

LIC. MARTHA PATRICIA GALVAN SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE NO. 842/2003

**Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de Septiembre
del 2004, dos mil cuatro.-**

ALBERTO GUZMAN BALDERRAMA.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 842/2003 relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve MARTHA ELENA RENDON PARADA, seguido en contra del C. ALBERTO GUZMAN BALDERRAMA, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término**

de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma. Asimismo, se le previene a la parte demandada, para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra señale bienes suficientes para garantizar lo reclamado, apercibido que en caso omiso tal derecho pasará a la parte actora, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el periódico oficial de la Entidad, por tres días hábiles consecutivos.-

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE NO. 965/2004

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de Septiembre del 2004, dos mil cuatro.-

C. MARINA SILVA VALENCIA.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar sus domicilios y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 965/2004, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A. DE C.V., seguido en contra de LA C. MARINA SILVA VALENCIA**, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de

este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el periódico oficial del Estado, por tres veces consecutivas.-

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO Y PROYECTO DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005, PARA SU REMISION AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA LEGISTATURA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el órgano estatal de difusión.

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la que por disposición del artículo Transitorio Primero, inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el referido medio oficial de difusión.

V.- Por mandato del ordenamiento citado, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo

público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:"; la fracción IV cita: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:"; el inciso b) cita: "En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;" y el inciso c) cita: "Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en

su funcionamiento e independencia en sus decisiones;"

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley."

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinan al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado."

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXX cita: "Remitir por conducto de su Presidente, dentro de la segunda quincena del mes de octubre de cada año, al Ejecutivo del Estado, el proyecto de presupuesto anual del Instituto que comprenderá el financiamiento previsto en el artículo 40 de esta Ley, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado,

remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado;"

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 69 dispone: "El Presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes:" la fracción V cita: "Remitir anualmente al titular del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto."

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto."

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: "Son facultades del Director General"; y la fracción XII cita: "Elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración del Presidente del Consejo General del Instituto."

11.- Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en su artículo 24 indica: "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos elaborarán sus proyectos de ingresos e incluirán la expectativa de recaudación fiscal y los recursos que generen, remitiéndolos a más tardar el 22 de octubre de cada año, con la información necesaria, al Titular del Poder Ejecutivo para su debida integración en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado."

12.- Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en su artículo 37 establece: "Para la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, formularán sus proyectos de presupuesto con base a lo establecido en la presente Ley, remitiéndolos al Ejecutivo del Estado, a más tardar el 22 de octubre de cada año."

13.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias."

14.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción III cita: "Control Interno;"

15.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción V refiere: "Conocer el anteproyecto de presupuesto que habrá de presentar el Director al Presidente y hacer las recomendaciones pertinentes, atendiendo el plazo que para tal efecto previene el artículo 37 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;"

16.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos."

Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables."

17.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dispone: "Corresponden a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:" y la fracción I cita: "Coadyuvar en la elaboración anual del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;"

18.- Que mediante oficio DG/0355/04 de fecha 5 de octubre del año en curso, el Director General remite a la Comisión de Control Interno el Programa General de Trabajo y el Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro, a efecto de hacer las recomendaciones pertinentes.

19.- Que en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de los corrientes, la Comisión de Control Interno revisó los documentos enviados por el Director General, haciendo observaciones a la

cuenta 59 correspondiente a las asignaciones globales y suplementarias, específicamente sobre el desarrollo de la fórmula para la asignación del financiamiento público de los partidos políticos.

20.- Que mediante oficio número DG/0370/04 de fecha 13 de octubre del presente, el Director General remite al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración, el Programa General de Trabajo y Proyecto del Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2005.

21.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del 2005, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno, en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre del año en curso, a efecto de que se remita al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 68 fracción XXX, 69 fracción V, 74, 79 fracción XII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 2, 24, 34, 35 y 37 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 36, 87, 90, 114, 117 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del 2005, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno, en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre

del año en curso, a efecto de que se remita al titular del Poder Ejecutivo para que lo incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado; el que como anexo es parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005, el cual fue presentado por el Director General del Instituto al Presidente del Consejo para su consideración y analizado por la Comisión de Control Interno, en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre del año en curso; lo cual se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- Se ordena la remisión del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del 2005 al titular del Poder Ejecutivo a efecto de que lo incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado y se ordena remitir copia del mismo a la LIV Legislatura del Estado, por conducto del Presidente del Consejo General.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de octubre del año Dos Mil Cuatro. DAMOS FE.

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	v	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	v	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	v	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	v	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	v	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	v	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	v	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

En términos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad Química Fina Farmex, S.A. de C.V., acordó disminuir su capital social en su parte fija en \$41,931,325 para quedar en \$50,000.00

Villa Corregidora, Querétaro, a 5 de noviembre de 2004

Ricardo Alonso Vilatela
 Presidente del Consejo de Administración
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA COMISION ESTATAL DE CAMINOS**

PARTIDA No. Comité

1 Comité CEC/DC/29/2004, para la adquisición y suministro de:
 161,000 litros de Emulsión de Rompimiento Rápido, puesta en Parque de Maquinaria.

PROVEEDOR	IMPORTE
1 UNIDAD DE PROCESOS ECOLOGICOS EN EMULSIONES Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	\$ 377,706.00
ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL	\$ 648,025.00

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
 Dirección de Adquisiciones

Licitación publica No.
51061001-006-04

Fecha de emisión
25/10/04

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON ENGOMADO PARA VEHÍCULOS	1	PAQUETE	WALDALE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$46,675,413.00	\$53,676,724.95
				PROCESOS GRAFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	\$44,529,105.00	\$51,208,470.74
				EDM DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$49,204,962.00	\$56,585,706.30
				PLACAS DE LÁMINA Y CALCOMANÍAS OFICIALES, S.A. DE C.V.	\$48,573,619.00	\$55,859,661.85
				TROQUELADOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.	\$47,809,558.00	\$54,980,991.70

				TALLERES UNIDOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. PLACAS REALZADAS, S.A. DE C.V.	\$46,616,644.00 \$46,327,616.00	\$53,609,140.60 \$53,276,758.40
No. 2	FORMATO UNICO (RECIBOS SERVICIO PARTICULAR)	1,600,000	FORMATOS	IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V. MOORE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. AURELIO FERMIN HERNÁNDEZ PONCE GRUPO HIPERFORMAS DEL BAJIO, S.A. DE C.V. COFORMEX, S.A. DE C.V.	\$576,000.00 \$433,600.00 \$960,000.00 \$415,360.00 \$304,000.00	\$662,400.00 \$498,640.00 \$1,104,000.00 \$477,664.00 \$349,600.00
No. 3	FORMATO UNICO (RECIBOS SERVICIO PÚBLICO)	60,000	FORMATOS	IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V. MOORE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. AURELIO FERMIN HERNÁNDEZ PONCE GRUPO HIPERFORMAS DEL BAJIO, S.A. DE C.V. COFORMEX, S.A. DE C.V.	\$21,600.00 \$20,520.00 \$36,000.00 \$18,480.00 \$23,400.00	\$24,840.00 \$23,598.00 \$41,400.00 \$21,252.00 \$26,910.00
No. 4	MICA HOLOGRÁFICA TRANSPARENTE.	300,000	PIEZAS	IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V. PROCESOS GRAFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. COFORMEX, S.A. DE C.V.	\$810,000.00 \$495,000.00 \$528,000.00	\$931,500.00 \$569,250.00 \$607,200.00

Querétaro, Querétaro 25 de octubre del 2004
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
056/2004

Fecha de emisión
28 DE OCTUBRE DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO AUTOMÁTICO POR ASPERSIÓN EN LAS ÁREAS JARDINADAS DEL CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	1	ARQUETIPOS ESENCIA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.	297,697.91	342,352.60

Inv. Restringida
101/2004

Fecha de emisión
28 DE OCTUBRE DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.	3	TECNOLOGÍA AVANZADA EN COMPUTACIÓN DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	556,346.22	639,798.15
		3	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	501,648.00	576,895.20
		3	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	483,749.57	556,312.50
		3	CORPORATIVO ISO, S.A. DE C.V.	493,068.00	567,028.20

Inv. Restringida
103/2004

Fecha de emisión
28 DE OCTUBRE DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
16	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1,2,3,4,5,6,7,8,10,12,14, Y 15	TECNOLOGÍA AVANZADA EN COMPUTACIÓN DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	560,183.21	644,210.69
		1 A LA 8 Y DE LA 10 A LA 16	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	661,750.00	761,012.50
		6,7,8 Y 15	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	115,630.00	132,974.50

Inv. Restringida
107/2004

Fecha de emisión
28 DE OCTUBRE DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
17	REHABILITACIÓN DE MÓDULOS DE SANITARIOS DEL ECOCENTRO EXPOSITOR.	1 A 17	WILFRIDO BARRERA RUEDA	249,645.00	287,091.75

Querétaro, Qro., a 28 de Octubre de 2004.
Rúbrica

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.